



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Determinación del plazo en el informe pericial contable y el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Cisneros Cochachin, Sheyla Marialuiza (ORCID: 0000-0002-3133-2169)

ASESORA:

Dra. Payano Blanco, Jakelyne Ingrido (ORCID: 0000-0003-1725-1810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios por haberme dado la vida y la fuerza para luchar por mis metas, a mis papitos Claudia y Claudio por ser el pilar de mi vida y haberme enseñado que con perseverancia se pueden cumplir nuestros metas, a mis padres Silvia y Noé por brindarme la educación que me permitió conseguir este objetivo, a mis hermanas Naysha, Solansh, Rayza, Melany y Ambar, y a mi tío Víctor, quienes me brindan su apoyo incondicional, el cual se mantiene en el tiempo.

Agradecimiento

A la Universidad Cesar Vallejo por haberme permitido formar parte de su comunidad, a los docentes académicos por haberme dado la oportunidad de adquirir conocimientos a lo largo de mi carrera. A la Dra. Jakelyne Payano Blanco por su apoyo y asesoramiento de tesis. A mis compañeros de clase y amigos por haber compartido esta etapa académica y haber aportado en mi formación profesional.

Finalmente, a todas las personas que de una u otra forma me otorgaron su colaboración para la elaboración de este trabajo de investigación.

Página del Jurado

Declaratoria de autenticidad

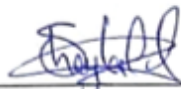
Yo SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN, estudiante de la Escuela profesional de derecho de pregrado de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “DETERMINACIÓN DEL PLAZO EN EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA CENTRO, 2019” es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- 1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 05 de diciembre del 2019



Sheyla Marialuiza Cisneros Cochachin
DNI N° 77269155

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	11
2.1. Tipo y diseño de investigación	11
2.2. Escenario de estudio	11
2.3. Participantes	12
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	12
2.5. Procedimiento	14
2.6. Método de análisis de información	15
2.7. Aspectos éticos	16
III. RESULTADOS	17
IV. DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	34

Resumen

La presente tesis de investigación titulado “Determinación del plazo en el informe pericial contable y el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019”, tiene como objetivo analizar de qué manera la determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, que viene a ser una de las pruebas más relevantes dentro del proceso, lo cual su plazo viene incidiendo en las dilaciones de la investigación. En ese contexto, se tuvo como fundamentos del trabajo el análisis de las categorías sobre la regulación normativa, el proceso penal, debido proceso y documentación recaudada para la valoración de la pericia, los cuales nos ayudaron a advertir el nivel de incidencia de nuestra problemática.

El tipo de investigación es aplicada y el diseño metodológico es descriptivo – teoría fundamentada, los participantes estuvieron constituidos por 1 perito contable, 8 abogados y 1 fiscal, siendo especialistas en materia de lavado de activos. Para la recolección de datos se utilizó como instrumentos la guía de entrevista (10 preguntas), ficha de revisión de fuentes documentales, ficha de revisión de jurisprudencia, y ficha de revisión de normas nacionales.

Se tuvo como principal resultado que la determinación del plazo en el informe pericial es pertinente si se considera el nivel de complejidad de los casos y los medios logísticos; se llegó a la conclusión que dé establecerse plazos límites en la elaboración de la pericia, se tutelaría el plazo razonable, el derecho a la prueba, la actividad probatoria y no ser juzgado con eternidad, así como evitaría dilaciones en el proceso que muchas veces se dan por falta de actividad de investigación, cumplimiento del objeto de la pericia y otros.

Palabras clave: pericia contable, lavado de activos, proceso penal, plazo, perito.

Abstract

The purpose of this investigation thesis entitled "Determination of the term in the expert accounting report and the crime of money laundering, Central Lima, 2019", is to analyze how the determination of the term in the expert accounting report affects the crime of money laundering, which is one of the most relevant evidence within the crime of money laundering, which its term is affecting the terms of the investigation. In this context, the basis of the work was the analysis of the categories on normative regulation, criminal procedure, due process and documentation collected for the valuation of expertise, which helped us to notice the level of incidence of our problem.

The type of research is applied and the methodological design is descriptive - theory grounded, the participants were constituted by 1 expert accountant, 8 lawyers and 1 prosecutor, being specialists in money laundering. The interview guide (10 questions), document source review sheet, jurisprudence review sheet, and national standards review sheet were used as instruments for data collection.

The main result was that the determination of the term in the expert's report is pertinent if the level of complexity of the cases and the logistic means are considered; likewise, the conclusion was reached that deadlines should be established in the elaboration of the expert's report, the reasonable term, the right to evidence, the evidentiary activity and not to be judged eternally, as well as avoiding delays in the process that often occur due to lack of investigation activity, compliance with the object of the expert's report and others.

Keywords: accounting expertise, money laundering, criminal proceedings, term, expert.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tuvo por finalidad analizar y describir la realidad problemática de la falta de determinación del plazo del informe pericial contable y su incidencia en el delito de lavado de activos. Al respecto, en el ámbito internacional muestra entre sus efectos la afectación al sistema financiero, la competencia desleal y la inestabilidad económica. Más aún, si se toma en consideración que representa entre 2 y 5% del PBI, pese a que los países cuentan con mejores controles de prevención y erradicación (González, 2019, párr.1).

En nuestra legislación normativa nacional poder combatir el lavado de activos se ha vuelto una problemática de vital importancia, según la sexta edición del 2017, Perú es considerado en América Latina como aquel país que ha incrementado con notoriedad el riesgo en el ámbito de lavado de activos, optando como puntaje 5.25. Es por esta razón que, la lucha con este delito paradójicamente se ha vuelto compleja debiendo integrarse necesariamente entre los medios de prueba el Informe Pericial Contable el cual determinara si existe desbalance patrimonial, resultando ello una prueba de importancia dentro del proceso.

Los Juzgados, Fiscalías, Procuraduría Pública y otros de Lima, entidades especialistas en Lavado de Activos, son parte de esa búsqueda por lograr una lucha eficaz que permita un desempeño laboral destacado, con el objetivo de contar con instrumentos más eficaces para combatir este delito. Sin embargo, en los últimos años se ha podido ver que estos procesos tienen una duración muy prolongada, acciones que se pueden corroborar con las disposiciones fiscales o resoluciones judiciales que llevan a crear dilaciones o irregularidades en la investigación.

Algunas de las causas de este problema es la regulación normativa de la pericia que muestra un modelo generativo deficiente en el plazo de entrega de la pericia, siendo otra de las causas el descuido de su valor probatorio y el número limitado de especialistas de la materia. De mantenerse este problema, cada año será más su dilación dentro del proceso penal debido a las ampliaciones y prórroga, e incluso puede llegar a generar que el fiscal deba prescindir de la pericia como medio de prueba, es por ello la problemática de esta investigación.

En consecuencia, se atribuye determinar un plazo del Informe Pericial Contable en la

normativa jurídica de Lavado de Activos. Ello se realiza, para evitar que se vulnere el Debido Proceso frente a la celeridad y al derecho de defensa, debiendo tenerse en cuenta el nivel de complejidad de los casos para considerar plazos prudentes. Siendo de suma importancia, al contener un valor selecto debido a sus conocimientos técnicos, científicos, prácticos y que a la vez facilita al juez la convicción para una mejor calificación de la investigación.

Con la finalidad de profundizar el desarrollo de la presente investigación, se ha considerado necesario esbozar acerca de las posturas que muestran diferentes autores, quienes desde diferentes enfoques muestran su opinión en relación al tema de investigación.

Iniciemos con los antecedentes nacionales, tenemos a Patricio y Sulla (2017), en la tesis titulada “Efectividad de entrega de documentos para el cumplimiento de la pericia contable judicial penal – Distrito Fiscal Junín”, se plantea evaluar si la eficiente entrega de documentación incide en la pericia contable y su cumplimiento. El instrumento para desarrollar su investigación fue el método descriptivo - correlacional. Concluyó que la eficiente entrega de documentos incide de manera positiva en la elaboración de la Pericia Contable. Si los documentos son facilitados de manera efectiva en el tiempo pertinente y con los lineamientos influye en el desempeño procedimental de la pericia y su cumplimiento.

Apaza (2017), en la tesis titulada “La dificultad inconstitucional probatoria en el delito de Lavado de Activos”, tiene como objetivo demostrar porque durante la investigación, el investigado no debe tener la obligación probatoria y, caso contrario esta obligación le pertenece a la Fiscalía. El método empleado para su investigación fue el cualitativo. Concluyó que la formalización de toda investigación debe darse de manera oportuna, es decir en el tiempo más preciso que determine su complejidad. La formalización del delito de lavado presupone un desbalance patrimonial no justificado y una actividad criminal previa.

Flores (2017), en la tesis titulada “Incidencia del Informe Pericial Contable en las decisiones de los juzgadores en delitos contra la Administración Pública en la Corte Superior de Justicia de Puno – 2015”, se plantea determinar como la pericia contable influye en los fallos de los jueces. El instrumento para desarrollar su investigación fue el método descriptivo simple. Concluyó que un 90% de los informes policiales contables son considerados por los Jueces Penales como prueba principal en la motivación de sus sentencias. Para una mejor elaboración

del informe pericial contable el perito deberá diseñar la elaboración del proceso. El diseño del informe pericial contable debe tener un sentido trascendental y orientación a su objeto.

Rojas (2017), en la tesis titulada “Evaluación del Peritaje Contable en los procesos penales en el período 2016, en la Fiscalía de la Provincia del Santa”, se plantea saber el despliegue de la elaboración pericial contable en materia penal. El instrumento para desarrollar su investigación fue el método descriptivo. Concluyó que el perito contable ayuda a la solución de los casos que están por resolver en la Fiscalía, dándole una mayor celeridad. Asimismo, los procesos de materia penal relacionadas a delitos económicos no son reconocidos de manera apropiada por lo que las cargas procesales no se reducen y los procesos penales no se agilizan.

Lengua y Ramos (2018), en la tesis titulada “La pericia contable fiscal y las denuncias por la presunta comisión del delito de lavado de activos en las Fiscalías del Distrito de Yanacancha periodo 2018”, se plantea conocer en qué medida la pericia contable fiscal evidencia el delito de lavado de activos. El instrumento de su investigación fue el método descriptivo y explicativo. Concluyó que la mayoría de investigados por la presunta comisión del delito de lavado de activos no pueden sustentar de manera adecuada el origen de los activos con los cuales obtuvieron la adquisición de bienes o las operaciones en el sistema financiero tales como depósitos y transferencias bancarias.

En cuanto a las investigaciones internacionales, tenemos a Ramírez, Parra y Robayo (2016), en su artículo titulado “La prueba pericial contable especializada en los delitos económicos y financieros: análisis del caso DMG”, cuyo estudio abordó las exigencias del informe pericial contable como prueba en los procesos de materia económica y financiera. El instrumento de su investigación fue cualitativo. Concluyó que la pericia contable es un medio de prueba precisa en la investigación relacionadas a delitos económicos y financieros por lo que su eficacia se vincula a la experiencia y erudición de quien la práctica. El contador como apoyo de la justicia debe tener conocimientos de los criterios que la Fiscalía establece en la preparación del informe pericial.

Salgado y Marina (2015), en su artículo titulado “El rol del Juez Penal de Conocimiento en Colombia frente a la confiabilidad de la prueba pericial”, analiza los lineamientos legales

que encuadran el deber ser de la pericia como prueba ofrecida. El instrumento para desarrollar su investigación fue el método deductivo. Concluyó que el magistrado desde la etapa preparatoria deberá cuidar que las partes cuando decidan introducir una pericia como medio de prueba deberán de ser con argumentos consistentes y válidos sustentándose como una prueba idónea, útil, pertinente y que pueda tener mayor relevancia y probanza que otras.

La Organización de los Estados Americanos (2017), en su informe titulado “Estudio Diagnóstico sobre Informes Periciales utilizados por los países en los casos de Lavado de Dinero”, en la XLIV Reunión del Grupo de Expertos para el control del Lavado de Activos, se plantea conocer que tipos de informes periciales se utilizan los procesos materia de investigación. Señaló que existe consenso entre los países en la utilización de la pericia, tanto para el procesamiento como para lograr las condenas, sin embargo, solo en ocasiones parte de los Tribunales judiciales les dan un valor probatorio, lo que se manifiesta por la disparidad de criterios utilizados por quien la realiza, es decir el perito contable.

Aguilar (2016), en la tesis titulada “La prueba pericial en el proceso penal en el ejercicio de la acción penal pública y su valoración por parte del juzgador”, se plantea un análisis jurídico sobre la pericia como medio probatorio en la investigación y el valor que el juez le otorga. El instrumento para desarrollar su investigación fue el método deductivo, analítico, histórico y científico. Concluyó que los principios son de exigibilidad para la actuación del juez quien debe de cumplir con lo establecido en la Constitución, cuyos elementos pueden ser la competencia, celeridad, veracidad, correcta aplicación de las normas y otros.

Caro, Hernández y Gallego (2016), en su artículo titulado “El dictamen pericial contable, medio de prueba y criterios de valoración”, se plantearon indagar los criterios que influyen en la presentación de la pericia ante el juez. El instrumento para desarrollar su investigación fue el método cualitativo, descriptivo, exploratorio y documental. Concluyó que el perito contable analiza de manera detallada de las actividades a cumplir, respetando el principio de oportunidad que se relaciona con los procedimientos. Esta evidencia será la exigida por el juez, habiendo además cumplido los criterios de calidad, integridad y objetividad del caso.

En ese orden, es necesario precisar que se entiende por Informe Pericial Contable a aquel documento elaborado por un perito especializado en finanzas, economía y contabilidad, el

cual contiene un análisis del conflicto en cuestión. Siendo que, su realización se sustenta con la documentación presentada por el investigado y la recabada por la Fiscalía, para determinar si existe o no desbalance patrimonial. Al respecto, se entiende por perito contable a un experto contable que tiene el título de contador público certificado o tiene experiencia en auditoría, profesional financiero, etc. (Chychyla, Leone & Minutti, 2019, p. 232).

La normativa jurídica de la Pericia se regula en el Código Procesal Penal, desde el artículo 172° al 181°, como un medio de prueba del proceso. Se entiende por regla general que, los mismos requisitos son equivalente en la pericia contable, por lo que su elaboración consiste en una diligencia idónea, útil y pertinente. Siendo que, la relevancia de la prueba científica en la decisión judicial se caracteriza por su individualidad sobre los otros medios de prueba en relación a los hechos (Vásquez, 2014, p. 66).

La designación del perito se realiza durante la Investigación Preliminar o en la Preparatoria, siendo el encargado de su nombramiento el Fiscal o el Juez; la cual se basará en el REPEF, REPEJ u OFIPECON. El Código Procesal Penal también nos señala que puede encomendarse dicha función a órganos auxiliares, entidades jurídicas u organismos de apoyo que presten su apoyo a la administración de justicia, siempre y cuando reúnan los lineamientos necesarios para llevar a cabo una correcta investigación (Ramón, 2014, p. 144).

Asimismo, el Delito de Lavado de Activos se encuentra contemplada en el Decreto Legislativo N° 1106, teniendo como aspectos generales la normativa Penal, Procesal Penal y otros. En términos generales, se define el lavado de dinero busca ocultar la adquisición de dinero ilícito proveniente de actividades ilícitas de delitos que impliquen grandes cantidades de efectivo, y que generen su incorporación en el sistema financiero utilizando métodos que facilitan su ocultamiento de las autoridades (Tourinho, 2018, p. 5).

Este delito tiene 3 modalidades, siendo la primera modalidad de actos de conversión y transferencia que se encuentra regulada en el artículo 1° del D.L. 1106°, esta etapa también conocida como colocación de dinero. Asimismo, se refiere que implica la colocación de las ganancias obtenidas del acto ilícito dentro de una entidad financiera o el uso de los mismos para comprar activos, siendo que mayormente se da en el mismo país donde se realizó la actividad delictiva (Mandanis & Taylor, 2010, p. 224).

La segunda modalidad son actos de ocultamiento y tenencia que se encuentra regulada en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1106°, etapa también conocida como intercalación. Se describe como el proceso mediante el cual se generan diversas transacciones para oscurecer una posible visibilidad de auditoría o control, optando mayormente por empresas offshore (Hamin, 2014, p. 376).

Y la tercera modalidad, el transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito que se regula en el art. 3° del D.L. 1106°, conocida como integración. También, sanciona el traslado que se da en las vías terrestres o aéreas sobre traslado de dinero. Cabe mencionar que, es considerada la etapa final en donde el lavador media con los fondos provenientes del delito, pero con vestidura de legitimidad, la cual puede conducir a futuros financiamientos ilícitos (Keesoony, 2016, p. 131).

El Derecho Procesal Penal asume como propósito establecer los parámetros para hacer efectiva la función punitiva del estado, siendo el proceso resultado de la comisión del delito y su consecuencia jurídica (Arana, 2018, p. 254). Al respecto, se divide en 3 etapas, siendo la primera la de Investigación Preparatoria que se subdivide en dos: la investigación preliminar que son los actos inaplazables y de carácter urgente, y la investigación preparatoria propiamente dicha, la cual se encuentra direccionada a la obtención de elementos de convicción. El artículo 342° del C.P.P establece que el plazo de duración de los casos simples es de 120 días, en complejos es de 8 meses y en los de Organización Criminal es de 36 meses (Calderón, s/f, pp. 180-182).

Asimismo, al darse la conclusión de esta etapa el Fiscal tendrá dos opciones: la formalización de la investigación o disponer el archivo. Se puede equiparar como la fase de Enjuiciamiento penal de Rumania, en el cual se considera como la primera fase en donde se realizarán un conjunto de actividades para reunir las pruebas necesarias sobre la existencia del delito y otros para determinar si debe ser iniciado o no el proceso (Olariu, 2018, p. 150).

Como segunda etapa tenemos la Intermedia, que se encuentra direccionada por el juez cumpliendo fines de control a la acusación o sobreseimiento, así como las peticiones de las partes en donde de darse el pedido se podrá otorgar una investigación suplementaria para realizar las diligencias que considere pertinentes. Posterior a ello, si corresponde se emitirá el Auto de Enjuiciamiento el cual dará lugar a la citación a Juicio, pasando el caso al Juzgado

o Colegiado Penal competente (Cubas, 2009, pp.479-486).

Y la última etapa de Juzgamiento que se puede establecer en 3 subdivisiones: en primera, tenemos la del periodo inicial en donde se realiza los alegatos de apertura; en segunda, el periodo probatorio; y en tercera, el periodo decisorio en donde se realizará los alegatos finales. Se señala que, es la etapa primordial del desarrollo del proceso, dado el valor de su celebración es de gran importancia la dirección del juez el cual deberá proteger los derechos de las partes (Brahimi & Obertinca, 2019, p. 175-176).

El fiscal como titular de la acción penal debe tener sustentos probatorios para poder contar con una adecuada teoría del caso que lo ayudarán a generar convicción ante el juez. Sin embargo, ello no será posible si no logra recabar dichas pruebas dentro del plazo que permiten su admisión. Agregando a ello que, el Ministerio Público requiere de un soporte probatorio para sus fundamentos fácticos, siendo de vital importancia que se obtenga en el menor tiempo posible el informe Pericial requerido para la investigación (Soto, 2009, p. 5).

El delito de lavado de activos al tener en su investigación contenido patrimonial requiere de una prueba de carácter contable que establezca lineamientos concretos en los casos materia de investigación. Por lo que, una vez obtenida la información, esta requiere actividades complejas para que sirva de sustento probatorio en la investigación penal y también desarrollar una investigación financiera que permita identificar los flujos financieros y los bienes de las organizaciones delictivas (Sava, 2018, p. 2).

Al respecto, en estos años se ha podido ver que el plazo fijado por la Fiscalía muchas veces es demasiado prolongado o que en ocasiones los peritos designados a la investigación no presentan sus informes dentro del plazo. A modo de ejemplo, es el caso del ex congresista y ex secretario general Joaquín Ramírez del partido Fuerza Popular, en donde la fiscalía dispuso prescindir de las pericias contables porque los peritos no la entregaron dentro del plazo, pese a que hubo ampliaciones y un ultimátum (Miró, 2017, párr. 1).

Cabe mencionar que, el sistema jurídico si regula el plazo de las observaciones de las pericias, mostrando ello una desigualdad, pues de darse un plazo para las observaciones deberá darse de igual manera en la elaboración de la pericia. Pues debe tomarse en cuenta que, una

optimización excesiva de facultad puede llevar al abuso de derechos, que además incluye lo que buscan el beneficio de una aplicación literal de los textos contra los objetivos del legislador y que se inspiran en mitigar o evadir la carga fiscal (Jotrau, 2018, p. 113).

Por ello, la pericia al ser un medio de prueba como otro cualquiera si su entrega se realiza extemporáneamente va carecer de valor probatorio. En este caso, si se tiene como conclusión un desbalance patrimonial por parte del investigado, se llevará a un perjuicio a los medios de prueba aportados al ser de carácter idóneo y necesario. Conforme se señala, el fenómeno de Lavado de Activos incluye entre sus mecanismos las transacciones sospechosas o inusuales, las cuales requieren el análisis de los ingresos ilícitos y el enfoque de la variable latente de utilizar métodos estadísticos (Villa, Misas, Loayza, 2019, p. 10-11).

Es necesario, hacer hincapié que la falta de regulación del plazo genera que en el proceso se regule una actuación deficiente o dilatoria, en relación a los sujetos procesales e intervinientes, como serían los peritos contables. Asimismo, las estimaciones de la cantidad de dinero blanqueado en todo el mundo van desde 500.000 millones de dólares a un asombroso billón de dólares en el 2018, resultando ello que cada día el delito de lavado va en aumento sin poder contradecir de manera neutral esta figura jurídica (Basel Institute on Governance, 2018, p. 2).

Al respecto, en el Recurso de Nulidad N° 1106-2014/Huancavelica sobre el delito de Peculado, en donde la pericia no se llegó a elaborar pese a que la documentación fue recabada, es por ello que se ordena la realización de la pericia contable con la documentación recabada para que pueda ser presentada antes del juicio oral como medio de prueba. En síntesis, el derecho a un juicio justo tiene una inclinación inherente hacia los juicios penales a través de las garantías concedidas a las partes (Namakula, 2016, p. 178).

En tal sentido, de darse la pericia contable en un plazo adecuado y regulado, se reducirá las ampliaciones generando celeridad y reduciendo la sobrecarga de casos que actualmente tiene el sistema de justicia. Pues, es de considerar que las partes intervinientes del proceso penal al disponer de derechos materiales y procesales, se estipulan límites para proteger a los intereses que deriven o se generen relacionadas a las personas (Rohatiuk, 2016, p.114).

La recaudación de documentos es de vital importancia dentro de la investigación preparatoria ya que es la documentación valorativa de la pericia, el cual podría situarse en algunos casos en el Principio de disponibilidad y facilidad probatoria. Siendo ello así, se debe tener en cuenta que la carga probatoria contraria se da en algunos casos sin notoriedad solo que los efectos producidos son diferentes a los esperados (Herrera, s/f, p. 69).

Aunado a ello, esta documentación recaudada muchas veces llega de manera tardía y por ende no se incorpora en la elaboración de la pericia o en otros casos se da como documentación sin objeto de análisis contable por extemporánea. Es por ello que, se establece como problema el uso tardío de la pericia en las investigaciones penales, si bien esta prueba ha permitido exonerar a algunas personas inocentes se ha detectado una gran deficiencia en su realización que es su tardanza (Duce, 2018, p. 239-240).

La pericia contable evalúa de manera exhaustiva los medios de adquisiciones, transferencias, depósitos o ventas, para poder corroborar si muestra la existencia de desbalance patrimonial, es decir, aquella falta de justificación económica en relación a los ingresos y egresos del investigado. Pues, la búsqueda de regulaciones flexibles en materia de blanqueo de capitales genera una situación subóptima con efectos negativos en la comunidad, pues ello hará que se atraiga la generación de dinero ilícito (Zapata, Moreno & Garry, 2016, p.14).

Siendo estas actividades susceptibles de análisis, se requiere la realización de la pericia contable para señalar las conclusiones si se muestra o no un desbalance patrimonial del investigado, que permitan esclarecer la continuación de la investigación. Esto debido a que, el reconocimiento de ingresos parece sencillo, pero es muy complicado, debido a una mala aplicación ya sea por un error o debido a las reglas de reconocimiento y su preponderancia de re expresiones y acusaciones en la presentación de informes financieros (Jay, 2014, p. 1).

Su determinación como prueba genera que, exista un elemento probatorio con contenido científico en determinada materia que, en correlación de los otros, que va a permitir un mejor esclarecimiento de los casos y así poder llegar a un análisis jurídico adecuado. Siendo que, los testigos expertos proporcionan un vínculo entre causalidad y daños que son de necesidad en la mayoría de las investigaciones comerciales complejos (Barsky, 2017, párr. 1).

Ahora bien, para la investigación fue necesario la formulación del problema, siendo la pregunta general ¿De qué manera, la determinación del plazo en el informe pericial contable incide en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019? y adicionalmente se planteó dos preguntas específicas entre ellas tenemos, ¿De qué manera, la regulación normativa del plazo de la pericia incide en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?, y ¿De qué manera, la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?.

En esa misma línea se estableció la justificación de la investigación, a fin de responder el porqué de la presente investigación. Al respecto se tomó en cuenta dos criterios, el primero de ellos es la justificación práctica, el cual es de señalarse que la presente investigación adquirió su justificación práctica porque se pretende incorporar una solución al problema planteado, es decir, la existencia de un plazo regulado por ley para la elaboración del informe pericial contable en el delito de lavado de activos, logrando mejorar la regulación normativa actual y tutelar los derechos de las partes intervinientes.

En cuanto a la justificación jurídica, esta se justificó porque existe la necesidad de regular un plazo en la normativa para la elaboración del Informe Pericial Contable en el delito de Lavado de Activos, por ello el Estado haciendo cumplimiento de sus funciones deberá brindar aspectos que generen una protección al debido proceso cumpliéndose con los fines regulados en el Decreto Legislativo N° 1106 el cual describe taxativamente su “Lucha eficaz contra el lavado de activos” que se ha convertido en un factor que perjudica en mayoría al orden económico y financiero, además de la prevención del ilícito logrando tener un proceso más rápido y eficaz.

Del mismo modo, se planteó los objetivos de la investigación, siendo como objetivo general analizar de qué manera la determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019; del mismo modo, se planteó dos objetivos específicos, siendo el primero, determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia incide en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019, y segundo, determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

El presente proyecto de investigación tiene como tipo de investigación de acuerdo a su fin ser aplicada, dado que la problemática planteada tiene como fin lograr recabar información para conseguir que se genere un aporte de conocimientos en futuras investigaciones relacionadas a las categorías y subcategorías que se desarrollan en relación al plazo del Informe Pericial Contable y el delito de Lavado de Activos. Asimismo, busca solucionar la problemática estableciendo como recomendación que se regule un plazo para la elaboración de la pericia contable en materia de Lavado de Activos.

Diseño de Investigación

El diseño de investigación fue interpretativo - Teoría Fundamentada, ya que tiene como propósito construir proposiciones en base a los datos obtenidos que se han generado en base al estudio directamente y no en los obtenidos posteriormente, cuya finalidad es fortificar la comprensión de la problemática investigada (Bonilla y López, 2016, p. 305).

El nivel de investigación es Descriptivo, ya que tiene como objetivo describir la problemática generada a través de sus categorías, acentuando la importancia de determinar un plazo en la elaboración del informe pericial contable en el delito de lavado de activos. Respecto al enfoque, se planteó la investigación cualitativa, ya que utiliza una variedad de métodos y técnicas como destrezas que coadyuvan a la recaudación de datos que sirven para la deducción e interpretación, así como para la explicación y el pronóstico de la problemática (Begoña, s/f, p. 104).

En atención a lo señalado, la presente investigación tiene como diseño de investigación interpretativo-teoría fundamentada, nivel de estudio descriptivo desde un enfoque cualitativo y según su fin es aplicada.

2.2. Escenario de estudio

El escenario de la presente investigación es la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Perdida de Dominio (PLAPD), entidad especializada

en materia penal perteneciente al Ministerio del Interior y la Segunda Fiscalía Supra provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio – Cuarto Despacho.

2.3. Participantes

Los sujetos intervinientes en el proyecto de investigación son los abogados de la PLAPD, quienes son especialistas en el ámbito penal en específico en Lavado de Activos; su trabajo radica en la defensa del Estado en los procesos que se llevan a cabo a nivel nacional para brindar una tutela efectiva a los intereses del Estado. Asimismo, se requirió la opinión de un perito contable adscrito a la PLAPD, y de una fiscal de la Segunda Fiscalía Supra provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio – Cuarto Despacho, para que expliquen desde una visión especialista en la materia del contenido del Informe contable los criterios que conllevan la elaboración de la pericia y sus alcances desplegados.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Las técnicas e instrumentos realizados nos van a permitir alcanzar los objetivos planteados del trabajo de investigación, así como lograr su fiabilidad y validez. Siendo así, el presente trabajo utilizara la entrevista para lograr fundamentar el problema general y específicos que se determinaron, logrando determinar si resulta viable que se establezca un plazo definido con prórroga excepcional para la elaboración de la pericia contable en el referido tipo ilícito. De tal manera que, dicha información será objeto de corroboración con lo desarrollado en nuestro contenido temático y la recolección de datos.

- Técnicas de recolección de información

Entrevista

Es la técnica que consiste en una entrevista directa con las personas seleccionadas, siendo 8 abogados de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio, 1 perito contable adscrito a la PLAPD y 1 fiscal, sujetos elegidos por la experiencia en la materia, a fin de obtener la recolección de información, conocimientos y opiniones del entrevistado a través de su experiencia profesional.

Revisión de fuentes documentales

Es la técnica que consiste en la recolección de información de distintas fuentes que son aprobadas por el área académica de investigación de la Universidad Cesar Vallejo como son los libros, tesis, artículos, revistas indexadas y revistas en inglés, siendo aquellas fuentes el sustento de la construcción de la base del conocimiento académico jurídico aplicable a la investigación.

Revisión de Jurisprudencia

Es la técnica que consiste en la recopilación de jurisprudencia nacional emitidas por órganos jurisdiccionales con competencia en materia de Lavado de Activos, en donde expertos en la materia se han pronunciado sobre aspectos relacionados a la problemática; a fin de obtener recopilación de información para el sustento de nuestro tema de investigación.

Revisión de normas nacionales

Es la técnica utilizada para analizar las normas que regulan normativamente las categorías establecidas en nuestra tesis, siendo algunas de estas la Constitución del Perú, Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo N° 1106; ello nos ayudara a obtener información de los aspectos normativos del tema de investigación.

- Instrumentos de recolección de información

Guía de entrevista

El Instrumento tiene como contenido 10 preguntas dirigidas a especialistas de materia penal y procesal penal, habiendo sido diseñadas en relación a la matriz del presente proyecto de investigación y sus problemáticas. Es por ello que, la realización de este instrumento es de vital importancia, pues admite recaudar la información necesaria útil para poder desarrollar el problema de investigación.

Ficha de Revisión de fuentes documentales

El instrumento tiene comprendido el contenido de la fuente recabada, el análisis de dicha información y la conclusión obtenida; habiendo utilizado en la presente investigación libros, artículos, revistas científicas y entrevistas. Asimismo, se recolecto información de tesis de investigación correlacionadas a nuestro objetivo de investigación, siendo esta de suma importancia, ya que permitirá la revisión de los objetivos y recaudar información útil.

Ficha de Revisión de Jurisprudencia

Este instrumento tiene como contenido 2 disposiciones emitidas por Fiscalías de Lavado de Activos y 1 resolución emitida por el Tribunal Constitucional sobre el plazo razonable; en las cuales se analizó los fundamentos de dichos órganos jurisdiccionales para la ampliación del plazo de elaboración del informe pericial contable.

Ficha de Revisión de normas nacionales

El instrumento tiene como contenido la denominación o numeración de la norma, el contenido literal de la norma, la interpretación realizada en cuanto su contenido y las conclusiones que se logran recabar luego de su análisis.

2.5. Procedimiento

La presente investigación se inició con la observación de que el delito de Lavado de Activos, al ser un delito de materia contable, económico y financiero, muchas veces se dispone una ampliación de la investigación para la elaboración de la pericia contable cuando por falta de persecución investigadora esta no se llega a realizar. Al respecto, al haber observado dicha problemática se buscó plantear categorías para poder analizar el problema, habiéndose establecido como primera categoría la determinación del plazo en el informe pericial contable de la cual desglosan sus subcategorías que son la regulación normativa del plazo de la pericia y la documentación recaudada para la valoración de la pericia; como segunda categoría tenemos al delito de Lavado de Activos de la cual desglosan sus subcategorías que son la ampliación de las etapas del proceso penal y el derecho al debido proceso.

Después de haberse planteado las categorías derivadas de la problemática, se procedió a la realización del marco teórico en donde se han considerados citas de juristas y peritos expertos en la materia; respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de información, se utilizó la entrevista de especialistas en materia de Lavado de Activos que se desarrollan profesionalmente en la Procuraduría Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio y de una fiscal especializada que se desarrolla profesionalmente en la Fiscalía Supra provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos, también se utilizó las fichas documentales en donde se analizaron jurisprudencia de resoluciones y disposiciones emitidas por las Fiscalías con competencia para conocer materia de Lavado de Activos, de la misma manera se dio revisión a fuentes de información de tesis, libros,

artículos y revistas científicas.

Luego de ello, se organizó la información obtenida en las entrevistas, las fichas de revisión documental, las fichas de revisión de resoluciones y disposiciones, las fichas de revisión de normas nacionales; habiéndose obtenido información vinculada a nuestra problemática relacionado a nuestros problemas y objetivos planteados, habiéndose realizado su descripción de manera congruente a la problemática.

Al respecto, la esencia central del proyecto implicó el logro de un adecuado desarrollo del trabajo el cual cuenta con una planificación aplicada, desarrollo del objetivo del estudio, la estructura teórica y metodológica del estudio; habiéndose logrado establecer un análisis adecuado en relación a los resultados obtenidos para que puedan ser de comunicado a la población o sector de apreciación investigativa.

Finalmente, se procedió con la discusión del trabajo de investigación, en donde se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos por los instrumentos señalados para poder describir de manera explícita la problemática; que dieron lugar a que se realicen finalmente las conclusiones y recomendaciones del trabajo y así obtener una mejor regulación del tema investigado.

En dicha línea, se debe señalar que la validación del instrumento (guía de entrevista) se ha elaborado por 4 asesores y/o expertos en la materia, siendo un asesor temático, una asesora metodóloga, y 2 expertos en materia penal y procesal penal; logrando otorgar la validación del instrumento, siendo los mismos que se señalan: Jakeline Ingrido Payano Blanco (95%), Luca Aceto (95%), Mariano Rodolfo Salas Quispe (95%) y Jorge Alex Díaz Pérez (95%). Asimismo, la validación de las fichas documentales se ha elaborado por 3 asesores; logrando otorgar la validación del instrumento, siendo: Jakeline Ingrido Payano Blanco (95%), Luca Aceto (95%) y Jaime Eduardo Robles Moreano (95%).

2.6. Método de análisis de información

La presente investigación tuvo en cuenta la guía de entrevista y la ficha de análisis documental que contiene el análisis de resoluciones y de normas nacionales. El primer instrumento es la guía de entrevista que contiene 10 preguntas, la misma que se aplicó a 8 abogados especializados en materia de lavado de activos, 1 perito contable judicial y 1 fiscal

adjunto, especializados en la materia. El segundo instrumento fue, el análisis documental, en donde se utilizó libros, tesis, artículos, revistas científicas que nos ayudaron a obtener la recopilación de información sobre la problemática. El tercero fue el análisis de disposiciones emitidas por las Fiscalías de Lavado de Activos con competencia; y por último, la ficha de análisis de normas nacionales que se aplicó al Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo N° 1106. Asimismo, los datos recopilados de los cinco instrumentos se realizaron de manera descriptiva en correspondencia que se ha logrado proporcionar información sobre la presente problemática. Es de señalarse que para la presente investigación se tuvo en cuenta los siguientes métodos, interpretativo – teoría fundamentada, descriptivo, aplicada desde un enfoque cualitativo, al respecto este tipo de investigación requiere una selección de muestra de análisis, por lo que, es necesario señalar que es Muestreo no probabilístico ya que los seleccionados son profesionales especialistas en materia penal y procesal penal, en especial de los procesos de Lavado de Activos, mostrando una representatividad seleccionada. Los métodos nos ayudaron a obtener una cuidadosa y diligente recolección de datos que permitan ofrecer un aporte relevante a la problemática planteada.

2.7. Aspectos éticos

La presente tesis ha sido elaborada cumpliendo la línea de la ética, rectitud, probidad, moral y normativa, asumiendo el investigador el compromiso de cumplir con la veracidad de los resultados obtenidos, el respeto a la propiedad intelectual (Derecho de Autor - Ley N° 822) y establecer los autores que se han utilizado en la elaboración del presente proyecto de investigación, caso contrario, la problemática de la investigación busca fomentar la adecuada aplicación del debido proceso, reforzando la concepción de los plazos normativos en el delito de lavado de activos desde un enfoque de la actuación en el sector público. Asimismo, la investigación ha sido diseñada acorde a las normas APA y a los lineamientos manifestados por la Universidad Cesar Vallejo en la Resolución 089-2019-UCV, cuya información contenida ha sido consultada a los asesores para poder tener certeza de su validez y confiabilidad.

III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación se realizaron en aplicación de los instrumentos de recolección de datos, como son las guías de entrevista, análisis de fuentes documentales, las fichas de análisis resoluciones, fichas de normas nacionales y fichas de normas internacionales. En ese sentido, empezamos a describir la información obtenida mediante los instrumentos referidos en los siguientes párrafos.

Descripción de las guías de entrevista

De las entrevistas realizadas en relación al objetivo general “Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019” se tuvo las siguientes preguntas:

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?
2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?
3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?
4. A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

Los entrevistados señalan que la determinación del plazo del informe pericial incide de manera positiva en el delito de lavado de activo al ser una prueba relevante dentro del mismo, la misma que debe ser acorde con la magnitud del caso para lograrse un correcto análisis concluyente, más aún si tanto la legislación, jurisprudencia y doctrina han reconocido este delito como complejo, debiendo exigirse cierta flexibilidad en su elaboración. Otros indican que, debe tomarse en cuenta los medios logísticos de la entidad encargada de la elaboración de la pericia.

Asimismo, indican que el artículo 174° del CPP no regula de manera adecuada la facultad de determinación del plazo de la pericia, en cuanto los plazos establecidos por el fiscal y juez muchas veces no otorgan un plazo prudencial para su elaboración lo cual se ve reflejado en las ampliaciones. En esa línea, señalan que la actual regulación del citado artículo, genera que la pericia se recabe fuera del plazo establecido y con ello no se logra obtener los elementos necesarios para la acusación.

Por otra parte, refieren que al ser el delito de lavado de activos con carácter complejo y con afectación de carácter pluriofensivo requiere contar con plazos definidos en atención al grado de complejidad, por lo que su análisis a nivel normativo debería tener un plazo mínimo y si ellos son más complejos se deberían de considerar otros plazos. Otra señala que sería interesante contar con pautas específicas sobre el tema de los plazos, de esta manera se podría dar celeridad a las investigaciones y procesos judiciales.

Debe fijarse un plazo para la elaboración de la pericia, así como un plazo suplementario extraordinario en los casos de cantidad de investigados y/ información, logrando evitar el archivo de los casos por falta de elementos de convicción. Otra señala que, lo más razonable sería fijar un plazo distinto tanto en la legislación de la materia como en el Código Procesal Penal, en este último podría fijarse un plazo amplio para la pericia justificándose en la complejidad de la investigación.

Pasamos al objetivo específico 1 que señala: “Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019” se tuvo las siguientes preguntas:

1. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?
2. A su criterio, ¿Es la regulación normativa actual del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc.)?
3. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

Al respecto señalan que, la regulación normativa del plazo de la pericia va garantizar el

debido proceso en el extremo del plazo razonable, lo que en el plano de hechos resulta casi imposible en materia de lavado de activos. De igual manera, refieren que también garantiza la actividad probatoria ya que al presentarse dentro de un plazo acorde esta podrá ser analizada y/o contradicha por las partes, permitiendo que sean debatidas y no vulnerando el derecho a la verdad de la investigación.

Además, señalan que la regulación actual no es suficiente para tutelar a las partes intervinientes, en cuanto se advierte que los plazos establecidos por el juez y/o fiscal es muy reducido o el perito no cumple en el plazo señalado generando que no se logre su elaboración, por ende, no se sostendría una pretensión punitiva irrasitoria o de contradicción. Asimismo, refieren que el número de peritos y la carga procesal resultan insuficientes para cumplir con los objetivos de la investigación.

De la misma forma refieren que, al no existir una regulación expresa del plazo de emisión de la pericia ocasiona que estas no se cumplan con el plazo establecido y que al haber regulado el CPP la facultad al fiscal y/o juez determinar el plazo idóneo, se advierte que no se cumple con lo establecido. Otros señalan que el CPP regula la figura del control de plazo el cual se interpone ante plazos vencidos de la investigación, siempre que existan plazos límites de los mismos.

Finalmente, respecto al objetivo 2 “Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019” tuvo las siguientes preguntas:

1. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?
2. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?
3. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prorrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

Los entrevistados señalan que la documentación incide en la ampliación de las etapas en cuanto su recaudación debe ser completa para su respectiva valoración, en cuanto si no se

logra recabarla a tiempo resulta imperioso la ampliación del plazo de investigación. Aunado a ello, otra entrevistada señala que al requerir métodos contables, comparaciones numéricas, evaluación de resultados y conclusiones requiere un adecuado análisis por parte del personal especializado.

Asimismo, en referencia sobre los principales problemas de recaudación, sostienen que se tiene entre ellos, 1. La no remisión de la documentación de manera oportuna, 2. Información incompleta, 3. Los investigados no proporcionan documentación contable, generando tardía y limitación a la elaboración de la pericia. De igual importancia otra entrevistada señala que cuando hay LSB no remiten toda la información cuando son anteriores a 10 años, la SUNAT no remite información correlativa y solo señala en su informe de manera genérica y la SUNARP no envía la partida cuando es muy antigua, por lo que se debe pedir el título archivado generando un retraso en la labor del perito.

También señalan que, el CPP protege el manejo de ampliaciones y prorrogas de las etapas del proceso otorgando a las partes la facultad de utilizar el mecanismo procesal de control de plazo, evitando investigaciones fuera de los plazos legalmente establecidos. Por otro lado, indican que al existir investigación suplementaria (plazo adicional) esta se agota cuando ha cumplido con su finalidad, es decir la elaboración de la pericia, por lo que se vulneraría la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho a la prueba, en cuanto su recaudación se realice fuera de la etapa correspondiente.

Descripción de las fichas documentales

Se describirán las fuentes encontradas de acuerdo los objetivos de la investigación. En ese sentido se pasa a exponer en los siguientes párrafos algunas jurisprudencias emitidas por instituciones especializadas en delitos de lavado de activos.

Respecto al objetivo general, tenemos el Expediente N° 00295-2012-PHC/TC – Lima de fecha 14MAY2015 emitida por Tribunal Constitucional, en la cual establece que el plazo de un proceso o un procedimiento será razonable es aquel que comprende un lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales. Por tanto, de ello se puede colegir que la determinación del plazo en el informe pericial contable incide

de manera positiva en el Delito de Lavado de Activos porque al establecer un plazo definido en la normativa de su elaboración va generar que establecerse un plazo razonable dentro de su procedimiento. En virtud de lo antes expresado se va generar que tenga un indicio de contenido patrimonial dentro de la etapa correspondiente para su ofrecimiento como medio probatorio.

Por otra parte, se tuvo en el objetivo específico 1, la Disposición N° 05 de fecha 21MAY2019 emitida por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Lavado de Activos y Perdida de Dominio de Lima Norte – Segundo Despacho, en la cual se ordenó remitir a quien corresponda la realización de la pericia contable y que hasta la fecha no realizaron ningún informe dilatando así los plazos de la investigación. Por tanto, de ello se puede colegir que la regulación normativa del plazo de la pericia incide de manera negativa en el Derecho al Debido Proceso del delito de lavado de activos porque al no establecer plazos en su procedimiento de su elaboración, resulta insuficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes ya que en la mayoría de casos genera dilaciones o irregularidades en el trámite de su elaboración.

Finalmente, se tuvo en el objetivo específico 2, la Disposición de fecha 16JUL2018, emitida por la 10° Fiscalía Provincial Penal de Lima Especializada encargada de conocer Delitos de Lavado de Activos fuera de la competencia de la FISLAP, en la cual se pese al tiempo otorgado de manera inicial, y ampliado mediante disposiciones posteriores, no se ha logrado culminar la pericia contable, en tanto el perito ha advertido la necesidad de requerir información adicional, que hasta la fecha, no se ha logrado recabar información por lo que corresponde ampliar el plazo de investigación. Por tanto, de ello se puede colegir que la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide de manera significativa en la ampliación de las etapas del proceso penal, en cuanto, si existe déficit en su recaudo y aun así se ordena su elaboración, esta generara la ampliación de la investigación penal. Es por ello que, el fiscal como titular de la acción penal, primero recaudar la documentación.

IV. DISCUSIÓN

Luego de haber descrito los resultados de la investigación en relación a la determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable en el Delito de Lavado de Activos, el presente capítulo comprende la discusión de los resultados de los mismos en relación a los objetivos.

Uno de los hallazgos que se puede analizar es que la determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable incide de manera positiva en el Delito de Lavado de Activos, al ser una prueba relevante dentro del proceso debe ser acorde con la magnitud del caso para lograrse un correcto análisis concluyente, debiendo tomarse en cuenta los medios logísticos de la entidad encargada. En ese sentido, considerando que el artículo 174° del CPP no regula de manera adecuada la facultad de determinación del plazo establecidos por el fiscal y juez viéndose reflejado en las ampliaciones, por lo que consideran que al ser el delito de lavado de activos complejo y de afectación pluriofensiva requiere contar con plazos definidos, debiendo tener un plazo reglado, así como un plazo suplementario extraordinario en los casos de cantidad de investigados y/ información, logrando evitar el archivo de los casos por falta de elementos de convicción.

De este modo podemos destacar el fundamento del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00295-2012-PHC/TC el cual establece que el plazo de un proceso o un procedimiento será razonable si comprende un lapso de tiempo necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales, es decir el plazo razonable establecido por el TC se debe entender como la no afectación de la situación jurídica del investigado; en razón que tal como lo señala existen organismos internacionales que señalan determinados criterios para que no exista dilación del plazo. En tal caso, las disposiciones de ampliación del plazo para la elaboración de la pericia se deben basar en los criterios citados y no establecerse como criterio generalizado para todos los casos sin fijarse un plazo límite que proteja a las partes intervinientes.

Lo indicado precedentemente, es acorde a lo referido por Miró (2017) en el caso del ex congresista y ex secretario general Joaquín Ramírez del partido Fuerza Popular, en donde la fiscalía dispuso prescindir de las pericias contables porque los peritos no la entregaron dentro del plazo, pese a que hubo ampliaciones y un ultimátum. Ello puede explicarse de acuerdo

con Soto (2009) quien señala que el Ministerio Público requiere de un soporte probatorio para sus fundamentos fácticos, siendo de importancia trascendental que se obtenga en el menor tiempo posible el informe Pericial requerido para la investigación. Asimismo, Jotrau (2018) ha establecido que una optimización excesiva de facultad puede llevar al abuso de derechos, que además incluye lo que buscan el beneficio de una aplicación literal de los textos contra los objetivos del legislador. En tal sentido, Rohatiuk (2016) considera que las partes intervinientes del proceso penal al disponer de derechos materiales y procesales deben tener límites para proteger a los intereses que deriven o se generen. Asimismo, Villa, Misas y Loayza (2019) señalan que el fenómeno de Lavado de Activos incluye entre sus mecanismos las transacciones sospechosas o inusuales, las cuales requieren el análisis de los ingresos ilícitos y el enfoque de la variable latente de utilizar métodos estadísticos.

Tal información coincide con el artículo de la Organización de Estados Americanos (2017) de que existe consenso entre los países en la utilización de la pericia, tanto para el procesamiento como para lograr las condenas, sin embargo, solo en parte de los Tribunales judiciales les dan un valor probatorio, lo que se manifiesta por la disparidad de criterios utilizados. Ello puede explicarse de acuerdo a la investigación de Ramírez, Parra y Robayo (2016) de que la pericia contable es un medio de prueba precisa en la investigación, su eficacia se vincula a la experiencia y erudición de quien la práctica. Además, Apaza (2017) puntualiza que la formalización de toda investigación debe darse de manera oportuna, es decir en el tiempo más preciso que determine su complejidad.

En consecuencia, la propuesta que se pretende emplear con la presente investigación, se encuadra en los parámetros de la metodología - tipo aplicada, ya que, al establecer un plazo definido y excepcionalmente su ampliación, según el nivel de complejidad delo caso, va generar que se tenga un indicio de contenido patrimonial dentro de la etapa correspondiente para su ofrecimiento como medio probatorio, estableciéndose así un plazo razonable del proceso.

Otro hallazgo obtenido de la investigación, recae en que se puede determinar qué la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, el cual va garantizarlo en el extremo del plazo razonable y la actividad probatoria, logrando presentarse dentro de un plazo acorde para poder analizada

y/o contradicha por las partes; por lo que la regulación actual es insuficiente para tutelar a las partes intervinientes, en cuanto se advierte que los plazos establecidos por el juez y/o fiscal es muy reducido o el perito no cumple en el plazo señalado, por ende no se sostendría una pretensión punitiva irrasitoria o de contradicción. Asimismo, refieren que el número de peritos y la carga procesal resultan insuficientes para cumplir con los objetivos de la investigación del delito, ya que al no existir una regulación expresa del plazo ocasiona que estas no se cumplan con el plazo establecido.

Ello concuerda con la doctrina de Duce (2018) quien establece que se ha detectado una gran deficiencia en la realización de la pericia, que es su tardanza. Por lo que, considerando a Vásquez (2014) la normativa jurídica de la Pericia como medio de prueba del proceso consiste en una diligencia idónea, útil y pertinente, siendo su relevancia en la decisión judicial por su individualidad sobre los otros medios de prueba en relación a los hechos. Asimismo, Zapata, Moreno & Garry (2016) señalan que la búsqueda de regulaciones flexibles en el delito de lavado de activos genera una situación con efectos negativos en la sociedad, teniendo como consecuencia la atracción de más reproducción de dinero ilícito.

Por otro lado, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de Lima Norte en la Disposición N° 05, ordenó remitir a quien corresponda la realización de la pericia contable y hasta la fecha no se realizó ningún informe dilatando así los plazos de la investigación; ello hace mención a la omisión que se genera por la actuación de la oficina encargada, en cuanto al remitirse la carpeta fiscal para su elaboración, los peritos encargados no realizaron ninguna acción que debería darse en remisión al cumplimiento de sus funciones, generando que se tenga que designar a otra unidad para que se realice la elaboración de la pericia contable.

Ante ello, coincidimos con Flores (2017) de que los informes policiales contables son considerados por los Jueces Penales como prueba principal en la motivación de sus sentencias, por lo que para una mejor elaboración del informe pericial contable el perito deberá diseñar la elaboración del proceso, el cual debe tener un sentido trascendental y orientación a su objeto. En ese sentido, en la investigación de Caro, Hernández y Gallego (2016) el perito contable en sus actividades a cumplir, respeta el principio de oportunidad que se relaciona con los procedimientos, así como los criterios de calidad, integridad y

objetividad del caso. En ese contexto, Aguilar (2016) precisa que los principios son de exigibilidad para la actuación del juez quien debe de cumplir con lo establecido en la Constitución, cuyos elementos pueden ser la competencia, celeridad, veracidad, correcta aplicación de las normas y otros. Siendo esta relevante en cuanto, según Lengua y Ramos (2018) la mayoría de investigados por el delito de lavado de activos no pueden sustentar de manera adecuada el origen de los activos con los cuales obtuvieron la adquisición de bienes o las operaciones en el sistema financiero tales como depósitos y transferencias bancarias.

En consecuencia, denota el nivel de investigación descriptivo y enfoque cualitativo de la investigación, al describir la problemática generada de la regulación normativa actual y su descripción en merito a sus categorías, acentuando la importancia de recaudación de datos que sirven para la deducción e interpretación, así como los datos obtenidos de los entrevistados, que ayudan a la explicación y pronóstico de la problemática.

De la misma forma, otro hallazgo obtenido consiste en que la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, en cuanto su recaudación debe ser completa para su respectiva valoración ya que si no se logra recabar a tiempo resultaría imperioso la ampliación del plazo de investigación; asimismo que al requerir métodos contables, comparaciones numéricas, evaluación de resultados y conclusiones requiere un adecuado análisis, haciendo referencia que los principales problemas de recaudación, son, 1. La no remisión de la documentación de manera oportuna, 2. Información incompleta, 3. Los investigados no proporcionan documentación contable, generando tardía y limitación a la elaboración de la pericia, así como cuando hay Levantamiento del Secreto Bancario no se remiten toda la información cuando son anteriores a 10 años, la SUNAT no remite información correlativa y la SUNARP no envía la partida cuando es muy antigua, por lo que se debe pedir el título archivado, siendo que, el CPP protege el manejo de ampliaciones y prorrogas de las etapas del proceso otorgando a las partes la facultad de utilizar el mecanismo procesal de control de plazo, evitando investigaciones fuera de los plazos establecidos que vulnerarían la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho a la prueba.

Del análisis normativo se tiene la Disposición de fecha 16 JUL2018 emitida por la 10° Fiscalía Provincial Penal de Lima Especializada encargada de conocer Delitos de Lavado de

Activos, el cual señala que pese al tiempo no se ha logrado culminar la pericia contable, en tanto el perito ha advertido la necesidad de requerir información adicional, que hasta la fecha, no se ha logrado recabar información por lo que corresponde ampliar el plazo de investigación, siendo ello así, se advierte que su elaboración se ordenó pese a tener déficit de información de entidades generando la ampliación de la investigación, generando dilación en el proceso. Al mismo tiempo, el Recurso de Nulidad N° 1106-2014/Huancavelica sobre el delito de Peculado, la pericia no se llegó a elaborar pese a que la documentación fue recabada, es por ello que se ordena su realización para que pueda ser presentada antes del juicio oral como medio de prueba.

Es conveniente considerar la doctrina de Herrera (s/f) quien establece que la recaudación de documentos es de vital importancia dentro de la investigación preparatoria ya que es la documentación valorativa de la pericia, el cual podría situarse en algunos casos en el Principio de disponibilidad y facilidad probatoria. Aunado a ello, Sava (2018) alude que una vez obtenida la información, esta requiere actividades complejas para que sirva de sustento probatorio en la investigación penal y también desarrollar una investigación financiera que permita identificar los flujos financieros y los bienes de las organizaciones delictivas.

En esa línea, coincidimos con Patricio y Sulla (2017) de que si los documentos son facilitados de manera efectiva en el tiempo pertinente y con los lineamientos influye en el desempeño procedimental de la pericia y su cumplimiento. De igual forma, Salgado y Marina (2015) han establecido que el magistrado desde la etapa preparatoria deberá cuidar que las partes cuando decidan introducir una pericia como medio de prueba deberán de ser con argumentos consistentes y válidos sustentándose como una prueba idónea, útil, pertinente y que pueda tener mayor relevancia y probanza que otras. Ello se relaciona con Rojas (2017), en donde concluyó que los procesos de materia penal relacionadas a delitos económicos no son reconocidos de manera apropiada por lo que las cargas procesales no se reducen y no se agilizan.

Finalmente, la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos han permitido recaudar información respecto a este objetivo, en cuanto, de los datos obtenidos se tienen opiniones respecto a la aplicación de la propuesta de esta investigación; así como, las fuentes documentales, jurisprudencia y las normas nacionales.

V. CONCLUSIONES

1. La determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable incide de manera positiva en el Delito de Lavado de Activos, porque al establecer un plazo definido en la normativa va generar que el tipo ilícito con contenido patrimonial tenga una prueba indiciaria de desbalance patrimonial de los investigados, logrando con ello que su ofrecimiento como medio probatorio se realice en la etapa correspondiente. Así pues, si bien el Código Procesal Penal determina este plazo en relación a la discrecionalidad del juez y/o fiscal, esta resulta insuficiente en la actualidad; más aún si el Decreto Legislativo N° 1106, norma de lavado de activos establece que la legislación actual sobre lavado de activos requiere innegablemente perfeccionarse en términos de procedimiento para así contener reglas que faciliten y viabilicen la persecución penal de los responsables.
2. La regulación normativa del plazo de la pericia incide de manera negativa en el Derecho al Debido Proceso del delito de lavado de activos porque al otorgar facultad al fiscal o juez en la ampliación o prórroga de la investigación esta resulta insuficiente para tutelar los derechos de las partes, ya que en la mayoría de casos genera dilaciones o irregularidades en el trámite de su elaboración e incluso genera que se tenga que prescindir como elemento de convicción o medio probatorio.
3. La documentación recaudada para la valoración de la pericia incide de manera significativa en la ampliación de las etapas del proceso penal porque al no realizarse en un plazo razonable o de manera diligente genera que el fiscal tenga que ampliar el plazo de la investigación, pedir al juez la prórroga o la investigación suplementaria; por lo que se advierte que la demora, insuficiente e incompleta información remitida por las entidades públicas o privadas, así como la entregada por los investigados generan dilación o deficiencia en el proceso penal.

VI. RECOMENDACIONES

1. En vista de la realidad, se recomienda aplicar una propuesta de solución, mediante la normativa, la misma que consiste en determinar un plazo de elaboración del informe pericial contable en el delito de lavado de activos, de la siguiente manera: En el código procesal penal, a través de la incorporación en el artículo 174°: “**Procedimiento de designación y obligaciones del perito.-** (...) La disposición o resolución de nombramiento (...) fijará el plazo para la entrega del informe pericial, escuchando al perito y a las partes, *debiendo tomarse en cuenta las directivas que regulan la materia específicamente* (...)”
2. La Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial y entidades especializadas en la elaboración de pericias contables de delitos económico, en especial lavado de activos, deberán dictar directivas para el procedimiento del Informe Pericial Contable en Aplicación del Decreto Legislativo N° 1106, así como, convocar a una junta de Peritos Contables a nivel nacional, para que de acuerdo a los expertos se pongan de acuerdo cual debería de ser el tiempo mínimo y máximo para los casos según su nivel de complejidad, así como se debe implementar un mayor número de medios logísticos (peritos) en los delitos carácter económico.
3. Se debe otorgar un plazo no menor de 10 días para requerir documentación contable a los investigados, así como apereibir a las entidades encargadas de la elaboración de la pericia informar las dificultades que podrían presentar para el cumplimiento de la misma; logrando con ello, que el juez pueda solicitar el apoyo a otros órganos auxiliares y evitar la dilación del proceso, y por último se debería brindar mayor facilidad a los peritos en cuanto información de plataforma.

REFERENCIAS

- Aguilar, W. (2016). La prueba pericial en el proceso penal en el ejercicio de la acción penal pública y su valoración por parte del juzgador (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3971/1/TUIAB043-2016.pdf>
- Apaza, V. (2017). La dificultad inconstitucional probatoria en el delito de Lavado de Activos (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1419/T03647131947.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arana, W. (2018). *Manual del Proceso Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Barsky, D. (2017). How Designation of Expert Witnesses Can Make or Break Privilege. *CADS Report*, 27 (3). Recuperado de: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=123861343&lang=en&site=ehost-live>
- Basel Institute on Governance. (octubre, 2018). *Basel AML Index 2018 Report*. Recuperado de: https://www.baselgovernance.org/sites/default/files/201902/basel_aml_index_10_09_2018.pdf
- Begoña, M. (s.f). Técnicas y métodos en Investigación cualitativa. Universidad del País Vasco. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>
- Bonilla, M. y López, A. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cmoebio/n57/art06.pdf>
- Brahimi, V. & Obertinca, A. (2019). The Role of the Presiding Judge in the Main Trial under the Criminal Procedure Code of Kosovo. *Acta Universitatis Danubius. Jurídica*, 15 (1). Recuperado de: <https://search.proquest.com/openview/8dec6643d361ec998e1a855e9ded913e/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2069378>
- Calderón, A. (s/f). *El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico*. Lima: EGACAL.
- Caro, E., Hernández, L. y Gallego, L. (2016). El dictamen pericial contable, medio de prueba

- y criterios de valoración. *Diálogos De Saberes*, (42), 91-102. Recuperado de:
<https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.42.190>
- Chychyła, R., Leone, A. & Minutti, M. (February, 2019). Complexity of financial reporting standards and accounting expertise. *Journal of Accounting and Economics*, 67 (1).
Recuperado de:
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0165410118301101>
- Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano, Teoría y práctica de su implementación*.
Lima: Palestra Editores.
- Decreto Legislativo N° 957 “Código Procesal Penal”. Diario Oficial El Peruano, Lima: Perú,
29 de julio del 2004.
- Decreto Legislativo N° 1106 “Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de
Activos y otros Delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado”.
Diario Oficial El Peruano. Lima: Perú, 19 de abril del 2012.
- Duce, M. (diciembre, 2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia
penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate. *Ius et Praxis*, 24 (2).
Recuperado de:
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000200223
- Estudio Diagnóstico sobre Informes Periciales utilizados por los países en los casos de
Lavado de Dinero. (Septiembre, 2017). Organización de los Estados Americanos.
Recuperado de: www.cicad.oas.org/apps/Document.aspx?Id=4385
- Flores, S. (2017). Incidencia del Informe Pericial Contable en las decisiones de los
juzgadores en delitos contra la Administración Pública en la Corte Superior de
Justicia de Puno – 2015 (Tesis de Pregrado). Recuperado de:
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/7474>
- González, F. (14 de marzo del 2019). Lavado de activos representa entre 2 y 5 % del PIB
mundial. *Diariolibre*. Recuperado de:
<https://www.diariolibre.com/economia/lavado-de-activos-representa-entre-2-y-5-del-pib-mundial-BB12318119>
- Hamin, Z. *et al.* (2014). Configuring criminal proceeds in money laundering cases in the
UK. *Journal of Money Laundering Control*, 17 (4). Recuperado de:

<https://search.proquest.com/docview/2154256780/fulltextPDF/73C00765F7D84809PQ/11?accountid=37408>

Herrera, E. (s/f). Inversión de la carga de la prueba en Materia Penal. *Revista Derecho Sociedad*. Recuperado de:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/13060>

Jay, B. (November, 2014). Revenue Recognition: A White Paper on Fraud and Financial Reporting Risk. Epstein + Nach LLC. Recuperado de:

http://www.epsteinnach.com/wpcontent/uploads/2014/11/White_Paper_Revenue_Recognition_Barry_Epstein_Nov2014.pdf

Jotrau, B. (may-jun, 2018). Le point de vue de l'expert-comptable. *Gestion & Finances Publiques*, 3. Recuperado de:

https://gfp.revuesonline.com/articles/lvgfp/abs/2018/03/lvgfp20183p112/lvgfp20183_p1_12.html

Keesoony, S. (2016). International anti-money laundering laws: the problems with enforcement. *Journal of Money Laundering Control*, 19 (2). Recuperado de:

<https://search.proquest.com/docview/1823128303/fulltextPDF/73C00765F7D84809PQ/8?accountid=37408>

Lengua, C y Ramos, G. (2018). La pericia contable fiscal y las denuncias por la presunta comisión del delito de lavado de activos en las Fiscalías del Distrito de Yanacancha periodo 2018 (Tesis de pregrado). Recuperado de:

<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/557>

Mandanis, H., & Taylor, M. (2010). Chapter 13 – Anti – Money Laundering. *Global Bank Regulation*. Recuperado de:

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/B9780126410037000155>

Miró, J. (17 de setiembre del 2017). Caso Joaquín Ramírez: Fiscal prescinde de pericias contables. Perú21. Recuperado de:

<https://peru21.pe/politica/caso-joaquin-ramirez-fiscal-prescinde-pericias-contables-376123>

Namakula, C. (2016). The court record and the right to a fair trial: Botswana and Uganda. *African Human Rights Law Journal*, 16 (1). Recuperado de:

http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1996209620160001

00009

Olariu, M. (2018). Phases of the Romanian Criminal Proceedings as per the Provisions of the New Code of Criminal Procedure. Challenges of the Knowledge Society. *Criminal Law*. Recuperado de:

http://cks.univnt.ro/uploads/cks_2018_articles/index.php?dir=1_criminal_law&download=CKS_2018_criminal_law_021.pdf

Patricio, M. y Sulla, L. (2017). Efectividad de entrega de documentos para el cumplimiento de la pericia contable judicial penal – Distrito Fiscal Junín (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/UNCP/3884>

Perú es el que más aumentó riesgo de lavado de activos en América Latina en el 2017. (28 de agosto del 2017). *Gestión*, párr. 1.

Ramírez, M.; Robayo, N. & Parra, L. (mayo, 2016). La prueba pericial contable especializada en los delitos económicos y financieros: análisis del caso DMG. *Revista Cuadernos de Contabilidad*, 16(42), 689-712. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v16nspe42/v16nspe42a05.pdf>

Ramón, J. (octubre, 2014). La Prueba Pericial, The Expert Evidence. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM*, 22 (42). Recuperado de: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/download/11056/9935/>

Recurso de Nulidad N° 1106-2014. Huancavelica: Perú. Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. (06 de junio del 2016).

Rohatiuk, I. (january-june, 2016). Basic Principles of the Prosecutor in Criminal Proceedings Under Criminal Procedure Code of Ukraine. *Internal Security*, 8 (1). Recuperado de:

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edb&AN=123252738&lang=es&site=eds-live>

Rojas, P. (2017). Evaluación del Peritaje Contable en los procesos penales en el periodo 2016, en la Fiscalía de la Provincia del Santa (Tesis de Pregrado). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10256/rojas_zp.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salgado, J. y Marina, L. (2015). El rol del Juez Penal de Conocimiento en Colombia frente

- a la confiabilidad de la prueba pericial (Artículo de postgrado). Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7295/SalgadoJorgeTapiaLuiz2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sava, A. (febrero, 2018). Short considerations regarding the need of introduction of the whistleblower” concept in money laundering prevention and fighting. *Acta Universitatis George Bacovia. Jurídica*, 7. Recuperado de: http://www.ugb.ro/Juridica/Issue14ROEN/9_Conceptul_avertizorului_de_integritate.Adrian_Sava.EN.pdf
- Soto, E. (2009). Los problemas en la tramitación de las pericias generan impunidad y dilación en el proceso. Trabajo presentado en el VI Programa Interamericano de Formación de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal 2009, Perú.
- Vásquez, C. (2014). Sobre la científicidad de la prueba científica en el proceso judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24 (1). Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074014000191>
- Villa, E., Misas, M., & Loayza, N. (march, 2019). Illicit activity and money laundering from an economic growth perspective: A model and an application to Colombia. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 159. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0167268117302767>
- Tourinho, M. (marzo, 2018). Brazil in the global anticorruption regime. *Revista Brasileira de Política Internacional*, 61 (1). Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/rbpi/v61n1/1983-3121-rbpi-0034-7329201800104.pdf>
- Zapata, W., Moreno, J. & Garry, S. (enero-junio, 2016). Money Laundering and Financial Risk Management in Latin America, with Special Reference to Mexico. *Revista Economía: Teoría y práctica*, 44. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281145721002>

ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE RESULTADOS

RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL				
	P1 1.- En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?	P2 2.- En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?	P3 Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?	P4 A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?
S1	El delito de lavado de activos es pluriofensivo, por lo que requiere de una especial investigación que va ligada a la exhaustividad, siendo que, la realización de una pericia siempre resultara de suma utilidad, sin	Siendo el fiscal, el director de la investigación, el plazo lo determina de acuerdo al grado de complejidad de cada investigación, lo que resulta correcto, en tanto cada caso es particular; sin embargo, si enfocamos dicho contexto dentro del	Si bien el CPP regula para cada tipo de investigación un plazo, pudiendo enmarcarse dentro de un caso simple, complejo o en otros casos de crimen organizado; para el lavado de activos no existen lineamientos normativos, en ese extremo, por lo que si	Estando a la experiencia y a la realidad personal, si es necesario regular un plazo para la elaboración del informe pericial, teniendo en cuenta que en el plano de los hechos para recabar dicho medio de prueba es prolongado al tiempo

	<p>embargo, el CPP no señala el término del plazo en que esta se tiene que realizar; por lo que en el plano real, ello origina el prolongado plazo de las investigaciones, en ese sentido, si bien se debe determinar ese extremo, ello deberá realizarse tomando en cuenta los medios logísticos</p>	<p>derecho al plazo razonable, sería factible determinar un lapso de tiempo para la realización de dicho medio de prueba (pericia)</p>	<p>considero que deberían establecerse plazos especiales, en atención al grado de complejidad que revistan las investigaciones por lavado.</p>	<p>utilizado y en muchos casos se vulnera el plazo razonable de las investigaciones, sin embargo, se debe tener en cuenta no solo la complejidad de los casos, sino la pertinencia, asimismo el material logístico con el que se cuenta.</p>
S2	<p>La pericia contable es importante en el delito de lavado de activos, porque va determinar un posible desbalance patrimonial de los investigados.</p>	<p>No está regulada de manera adecuada, porque debe existir un plazo prudente en la investigación, el juez o fiscal debe conceder al perito un plazo prudencial para que culmine con la pericia contable ordenada.</p>	<p>Si, para cumplir con los fines de la investigación, de llegar al esclarecimiento de los hechos, que está definido los plazos para casos comunes y complejos.</p>	<p>Si debe existir un plazo para la elaboración de la pericia dependiendo el caso si es común o complejo, y si se cuenta con toda la documentación contable, porque con ello, evitaríamos que los casos sean archivados por falta de elementos de convicción, asimismo se le debe apercibir al perito para cumplir en el plazo, bajo sanción de multa.</p>
	<p>La determinación del plazo del informe pericial contable influye dentro de</p>	<p>Se encuentra establecido de manera general, sin embargo no existen pautas</p>	<p>Es un punto que no ha sido abordado profundamente hasta el momento, pero sería</p>	<p>Todo delito de lavado de activos tiene notas específicas y son complejos,</p>

S3	la investigación y el pronunciamiento de los operadores de justicia, ya que, en ocasiones hay un exceso en el plazo de las pericias y no permite el análisis de las partes del proceso.	precisas, de este modo queda al criterio de jueces y fiscales el plazo de los informes periciales.	interesante contar con pautas específicas sobre el tema de los plazos, de esta manera se podría dar celeridad a las investigaciones y procesos judiciales.	pero hay casos que involucran enormes cantidades de dinero, adquisición o transferencia de bienes, creación de personas jurídicas, entre otros; lo que implica la necesidad de la realización de una pericia dentro del plazo de la investigación y no con posterioridad.
S4	Depende del caso que se trate, hay casos que por su complejidad se hace indispensable la realización de una pericia contable, en cambio en otros casos como traslado de dinero, no es necesario.	No, porque es necesario que la ley lo regule taxativamente, caso contrario, como sucede actualmente estamos a la voluntad de jueces y fiscales.	Si se tiene en cuenta que para delitos comunes son necesaria las pericias, más aún lo es para delitos de carácter pluriofensivo, como es el caso del delito de lavado de activos.	Si es necesario, porque de esta manera se respetarán los plazos y en caso de incumplirse generara responsabilidad en los especialistas jurídicos (jueces y fiscales).
S5	Los Informes Periciales son documentos técnicos, cuyo objetivo es colaborar con las partes que lo encargan.	Considero que no se encuentra bien regulada el plazo para la determinación del Informe Pericial; porque, en el Código de Procedimientos Penales en su artículo N°162 se	Como es de su conocimiento el carácter pluriofensivo afecta a más de un bien jurídico. Sin embargo; cuando está relacionado al Delito de Lavado de Activos y	Sí; porque, de acuerdo a la cantidad de investigados y/o complejidad de caso y de acuerdo al nivel de información a nivel Bancario, Tributario, Registral y Bursátil; estos requieren de

	<p>Con respecto a la incidencia de los PLAZOS establecidos en la Ley Procesal Penal, los cuales deben ser acordes con la magnitud del caso en encargo, para que se lleve a cabo un correcto análisis concluyente; por lo que, se encuentra en riesgo la libertad y/o la culpabilidad de la persona investigada.</p>	<p>expresa que el plazo del dictamen será cuidándose el plazo suficiente el cual será establecido por el Juez. Pero no es expresa de manera detallada el tiempo mínimo; por ello, desde mi punto de vista como el informe pericial busca coadyuvar al proceso, buscando que el juez o fiscal tengan un mayor criterio o certeza sobre el caso en particular.</p>	<p>Pérdida de Dominio no se puede considerar un plazo determinativo o fijo, porque no todos los casos son complejos, por ende; el plazo para su análisis a nivel normativo debería tener un plazo mínimo y si ellos son más complejos se deberían de considerar otros plazos.</p>	<p>un mayor tiempo de análisis, y con ello cumplir con lo establecido en el Objetivo del Informe Pericial.</p>
S6	<p>Considero que, al no tener establecido un plazo de manera concreta respecto a la emisión del Informe Pericial Contable, se crean situaciones que no aseguran una adecuada investigación del delito de Lavado de Activos y en consecuencia afectación a los derechos que como Procuraduría nos corresponde.</p>	<p>No, considero que lo establecido en el artículo 174 numeral 2 resulta muy subjetivo, deja a libre criterio para que los magistrados fijen un determinado plazo lo que conlleva a una investigación riesgosa, pues en reiteradas oportunidades no se cuenta con el informe pericial oficial dentro del plazo de investigación y no se logra obtener los elementos necesarios para acusar.</p>	<p>Claro que sí, teniendo en cuenta que el delito de Lavado de Activos resulta complejo y requiere minuciosidad en su investigación, es necesario también, contar con plazos definidos y así lograr teorías del caso más sólidas.</p>	<p>En efecto, es necesario determinar un plazo regulado por ley, puesto que se garantizaría la presencia de un informe contable elaborado por un especialista dentro de la investigación.</p>

<p>S7</p>	<p>Incide de manera determinante por cuanto en el delito de lavado de activos se debe determinar el desbalance patrimonial del investigado para poder crear convicción en el juzgador sobre la comisión del ilícito penal.</p>	<p>No, por cuanto los procesos de lavado de activos son muy complejos y el personal que realizan los peritajes son pocos, el número y la demanda es muy grande, puesto que atienden pedidos de todo el país, no dándose abasto con el personal, además que los plazos son cortos y que implica que en algunos casos se evalué la pericia fuera del plazo establecido en el proceso penal.</p>	<p>Definitivamente si, puesto que en el subsistema se realizan investigaciones a organizaciones criminales nacionales e internacionales, y los plazos son muy cortos.</p>	<p>Si lo considero necesario determinar plazos a efectos de que la pericia sea realizada dentro de los plazos del proceso penal (investigación) para de esta manera llevar correcta la investigación.</p>
<p>S8</p>	<p>Al ser el informe pericial una prueba indiciaria relevante en el delito de lavado de activos, su realización debe ser en el plazo adecuado; por lo que al tener un plazo para su elaboración incidiría de manera positiva en la regulación normativa actual</p>	<p>No, porque en los casos en trámite es notorio que el plazo establecido mayormente por el fiscal termina ampliándose o requiere de una solicitud de recaudación documentaria, por lo que (según el caso) el perito requiere de un plazo adecuado.</p>	<p>Si, en cuanto es un delito de carácter complejo en prueba y tener definidos plazos reduciría el número de ampliaciones de investigación; sin embargo, debe tenerse en cuenta que en algunos procedimientos de complejidad si requiere prórroga de manera excepcional</p>	<p>Si, debería determinarse el plazo según la complejidad del caso, sin embargo, debería establecerse un plazo extraordinario en los casos de abundante investigados y/o documentación. Asimismo, debe tenerse en cuenta los medios logísticos para su elaboración.</p>

<p style="text-align: center;">S9</p>	<p>En principio, considero que el informe pericial contable, es la columna vertebral de toda investigación por el delito de lavado de activos. Respecto a la incidencia de los plazos del informe pericial, tiene una especial particularidad ya que esta debe realizarse dentro de un plazo razonable, en atención a la complejidad del caso, para citar un ejemplo: si los peritos tienen que recabar información de carácter internacional, los plazos tienen que ampliarse, ya que resulta sumamente importante recabar esa información para realizar un informe pericial, y así lograr con éxito que las pruebas sean necesarias para lograr una sentencia condenatoria y una</p>	<p>En efecto, el indicado artículo regula la facultad del ministerio público de precisar el punto o problema sobre que precisara la pericia, y precisara un plazo de entrega del informe pericial (...). Sin embargo, la presente norma no está adecuadamente, ya que el fiscal no debe establecer un plazo, en tal sentido debe expresar literalmente la norma el plazo de realización de los informes periciales, en atención, a que el delito de lavado de activos, requiere actos de investigación sumamente complejos. De igual manera, regular un plazo suplementario sino se ha podido realizar dentro del plazo establecido.</p>	<p>Considero que no solo el delito de lavado de activos es un delito pluriofensivo, sino todos los otros más delitos (entendida esta como el quebrantamiento de varios bienes jurídicos protegidos), en atención ello se tiene que regular los plazos.</p>	<p>Claro, como ya lo dije anteriormente el delito de lavado de activos requiere una pluralidad de actos de investigación, siendo una investigación sumamente compleja y que generalmente está relacionada a delitos de criminalidad organizada, como son: Tráfico Ilícito de Drogas, Trata de Personas, Venta Ilegal de Armas, etc. En tal sentido, la misma norma debe establecer un plazo para la elaboración de los informes contables teniendo en cuenta lo antes expuesto, de igual forma un plazo suplementario si faltare alguna otra diligencia para la elaboración del informe pericial</p>
--	--	--	--	--

	reparación civil en favor del agraviado.			
S10	<p>Considerando que el delito de lavado de activos reviste de complejidad en su probanza, el informe pericial es necesario justamente para determinar el posible incremento inusual del patrimonio, no obstante, el plazo previsto de su realización, esto es el tiempo de la investigación, puede resultar limitado, dado que este acto de investigación exige la recopilación y análisis de diversa información técnica. En ese sentido, si nos supeditamos a un plazo concreto para su elaboración puede resultar perjudicial, en razón de que estamos ante un caso complejo, en consecuencia, se exige cierta flexibilidad en su elaboración.</p>	<p>Si bien la norma procesal otorga dicha facultad, en razón de cumplir ciertos plazos en la investigación, sin embargo, la regulación procesal debe ser más acorde a la realidad, es decir considerar la complejidad propia del delito de lavado de activos.</p> <p>En tal sentido, considero que el plazo para el informe pericial no está regulada de manera adecuada</p>	<p>Desde mi punto de vista Si, la norma procesal penal regula plazos estandarizados para todos los delitos, sin embargo, sería interesante que en la propia legislación sobre lavado de activos se contemple un acápite procesal, sobre las reglas de investigación de este delito.</p>	<p>Si sería importante, dado que tanto la legislación como la jurisprudencia nacional han reconocido la complejidad del delito de lavado de activos, por ello es sumamente trascendental regular de forma específica el plazo para la elaboración del informe pericial, así como el plazo para la formulación de observaciones. Lo más razonable sería fijar un plazo distinto tanto en la legislación de la materia como en el Código Procesal Penal, en este último podría fijarse un plazo amplio para la pericia justificándose en la complejidad de la investigación.</p>

<p>Rptas.</p>	<p>Los entrevistados señalan que la determinación del plazo del informe pericial incide de manera positiva en el delito de lavado de activos al ser una prueba relevante dentro del mismo, la misma que debe ser acorde con la magnitud del caso para lograrse un correcto análisis concluyente, más aún si tanto la legislación, jurisprudencia y doctrina han reconocido este delito como complejo, debiendo exigirse cierta flexibilidad en su elaboración. Otros indican que, debe tomarse en cuenta los medios logísticos de la entidad encargada de la elaboración de la pericia.</p>	<p>Los entrevistados indican que el artículo 174° del CPP no regula de manera adecuada la facultad de determinación del plazo de la pericia, en cuanto los plazos establecidos por el fiscal y juez muchas veces no otorgan un plazo prudencial para su elaboración lo cual se ve reflejado en las ampliaciones. Asimismo, señalan que la actual regulación del citado artículo, genera que la pericia se recabe fuera del plazo establecido y con ello no se logra obtener los elementos necesarios para la acusación.</p>	<p>Señalan que al ser el delito de lavado de activos con carácter complejo y con afectación de carácter pluriofensivo requiere contar con plazos definidos en atención al grado de complejidad, por lo que su análisis a nivel normativo debería tener un plazo mínimo y si ellos son más complejos se deberían de considerar otros plazos. Otra señala que sería interesante contar con pautas específicas sobre el tema de los plazos, de esta manera se podría dar celeridad a las investigaciones y procesos judiciales.</p>	<p>Debe fijarse un plazo para la elaboración de la pericia, así como un plazo suplementario extraordinario en los casos de cantidad de investigados y/ información, logrando evitar el archivo de los casos por falta de elementos de convicción. Otra señala que, lo más razonable sería fijar un plazo distinto tanto en la legislación de la materia como en el Código Procesal Penal, en este último podría fijarse un plazo amplio para la pericia justificándose en la complejidad de la investigación.</p>
<p>Objetivo general</p>	<p>Se debe establecer un plazo para la elaboración de la pericia contable en el delito de lavado de</p>	<p>El juez o fiscal encargado de determinar el plazo de elaboración de la pericia no establece uno idóneo</p>	<p>Al ser el delito de lavado de activos uno de carácter pluriofensivo, se debe</p>	<p>Se debe establecer un plazo de elaboración de la pericia según la complejidad de la</p>

<p>Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019</p>	<p>activos, así como se debe contar con un número mayor de peritos para que así no se puedan efectuar dilaciones.</p>	<p>acorde a la complejidad del caso, por lo que se debe establecer un plazo para lograr que su realización sea un medio probatorio en el proceso.</p>	<p>establecer pautas en la regulación de sus procedimientos, así como los plazos.</p>	<p>investigación, así como la ampliación de forma excepcional.</p>
<p>Los entrevistados señalan que la determinación del plazo del informe pericial incide de manera positiva en el delito de lavado de activos al ser una prueba relevante dentro del mismo, la misma que debe ser acorde con la magnitud del caso para lograrse un correcto análisis concluyente, más aun si tanto la legislación, jurisprudencia y doctrina han reconocido este delito como complejo, debiendo tomarse en cuenta los medios logísticos de la entidad encargada; sin embargo, el artículo 174° del CPP no regula de manera adecuada la facultad de determinación del plazo establecidos por el fiscal y juez siendo que muchas veces no otorgan un plazo prudencial para su elaboración lo cual se ve reflejado en las ampliaciones. Asimismo, la actual regulación del citado artículo, genera que la pericia se recabe fuera del plazo establecido y con ello no se logra obtener los elementos necesarios para la acusación. Señalan que al ser el delito de lavado de activos con carácter complejo y con afectación de carácter pluriofensivo requiere contar con plazos definidos en atención al grado de complejidad, por lo que su análisis a nivel normativo debería tener un plazo mínimo y si ellos son más complejos se deberían de considerar otros plazos. Otra señala que sería interesante contar con pautas específicas sobre el tema de los plazos, de esta manera se podría dar celeridad a las investigaciones y procesos judiciales, por lo que debe fijarse un plazo para la elaboración de la pericia, así como un plazo suplementario extraordinario en los casos de cantidad de investigados y/ información, logrando evitar el archivo de los casos por falta de elementos de convicción, siendo lo más razonable fijar un plazo distinto tanto en la legislación de la materia como en el Código Procesal Penal, en este último podría fijarse un plazo amplio para la pericia justificándose en la complejidad de la investigación.</p>				

Fuente: Creación propia

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

	<p align="center">P1 ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?</p>	<p align="center">P2 A su criterio, ¿Es la regulación normativa actual del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?</p>	<p align="center">P3 A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?</p>
<p align="center">S1</p>	<p>Influye en el extremo de garantizar a las partes procesales el derecho a que la investigación se desarrolle dentro del plazo razonable, lo que en el plano de los hechos, para el delito de lavado de activos resulta muchas veces casi imposible.</p>	<p>Es suficiente siempre que el fiscal la fije dentro de los plazos que rigen en el proceso, sin embargo en muchas ocasiones resulta insuficiente, teniendo en cuenta la carga laboral que asume el área de peritos del ministerio público; por lo que regular el plazo de la pericia a un término de tiempo fijo si resulta beneficioso.</p>	<p>La garantía del debido proceso y el respeto del plazo razonable de las investigaciones, son derechos fundamentales que son la base del fiscal en el ejercicio de sus funciones, en consecuencia las atribuciones que se le otorgan se deberán requerir dentro de ese contexto.</p>
<p align="center">S2</p>	<p>Que los casos se esclarezcan, para así poder determinar un posible desbalance de los investigados.</p>	<p>No, porque el plazo es fijado sin tener en cuenta la carga excesiva que viene afrontando la oficina de pericia contable del ministerio público y la falta de recursos económicos para contar con más peritos y así cumplir con los objetivos de la investigación.</p>	<p>Que el plazo para las ampliaciones de la pericia debe ser cumplir con la realización de la misma, pero dentro del plazo de la investigación preparatoria.</p>

<p>S3</p>	<p>La realización de una pericia en el delito de lavado de activos es de suma importancia, pero también es necesario que dicha pericia se presente dentro de la etapa de investigación para que pueda ser analizada o contradicha por las partes, lo que puede permitir que se presenten pericias de parte y sean debatidas.</p>	<p>Como se ha indicado anteriormente, no es un punto que se haya profundizado pero que puede ser materia de regulación para lograr que los informes periciales sean presentados dentro de la etapa de investigación.</p>	<p>Se sabe que los plazos dentro de las investigaciones deben ser ampliados por el fiscal, caso contrario, la defensa podría interponer un control de plazo</p>
<p>S4</p>	<p>Influye en el sentido que garantiza el debido proceso para las partes, en el caso del investigado no lo une a un plazo eterno a realizarse la pericia.</p>	<p>No lo es, justamente porque no hay un límite establecido y muchas veces demora demasiado y otras veces ni siquiera se concluye la pericia.</p>	<p>El Código Procesal Penal lo ha establecido así porque considera que el titular de la acción penal es el fiscal, y por ende este puede fijar el plazo de la pericia, sin embargo en la práctica se ve que esto no es lo mejor porque muchas veces se tarda demasiado e incluso no se concluye con la pericia.</p>
<p>S5</p>	<p>Si afecta al Debido Proceso un plazo no razonable, porque el desarrollo del Informe Pericial necesita un tiempo justo para poder realizar el análisis de toda la documentación</p>	<p>Desde mi modesto punto de vista considero que el tiempo para la realización del Informe Pericial no se encuentra debidamente normada; asimismo, para las observaciones que se realiza a un informe pericial por las partes intervinientes son muy cortas y no</p>	<p>Considero que, si el fiscal ampliará el plazo para la realización del Informe Pericial por la complejidad del caso, y con ello no se estaría afectando el derecho al Debido</p>

	<p>contenida en la carpeta fiscal.</p>	<p>se encuentran reguladas debidamente. Por ello, considero que se debe de convocar a una junta de Peritos en todas las instancias a nivel nacionales, para que de acuerdo a los expertos en las diferentes materias se pongan de acuerdo cual debería de ser el tiempo mínimo y máximo para los diferentes casos.</p>	<p>Proceso de ninguna de las partes.</p>
<p>S6</p>	<p>Teniendo en consideración que – como Procuraduría Pública- nos encargamos de defender los derechos e intereses del Estado, y que además no se cuenta con una regulación precisa del plazo para emitir pericia contable, claramente el Derecho al Debido Proceso se ve afectado, pues si no se emite dentro del plazo de investigación, no se podrá determinar tampoco una pretensión civil proporcional al ilícito cometido.</p>	<p>No, no resulta suficiente, sobre todo para el actor civil.</p>	<p>Considero que el derecho al Debido Proceso no se encuentra asegurado en tanto no exista una regulación expresa del plazo para la emisión de la pericia contable, pues, aunque el fiscal determine un plazo, nada garantiza que se vaya a recabar la documentación necesaria ni que el perito encargado la emita conforme lo dispuesto.</p>
<p>S7</p>	<p>Conforme a lo referido la elaboración de la pericia va hacer determinante la investigación y por ende en la no vulneración del debido proceso.</p>	<p>Me parece que el plazo para la elaboración de la pericia si tiene repercusión en cautelar derecho de los intervinientes, puesto que se daría dentro del marco del plazo razonable.</p>	<p>En ese sentido, me parece que hay un vacío legal por cuanto si bien el fiscal es quien determina el plazo para la elaboración de la pericia, mediante una disposición fiscal, este no se da en la realidad; puesto que los peritos no cumplen con evaluar la pericia en el plazo establecido.</p>

<p>S8</p>	<p>Influye de manera que se va lograr recaudar la pericia contable en un plazo adecuado, es decir acorde a los lineamientos del debido proceso (derecho de defensa, plazos razonables, evitar dilaciones en el proceso)</p>	<p>No, en cuanto se debe realizar la pericia contable en un plazo adecuado para su análisis documentaria y muchas veces este es reducido o el perito no cumple en el plazo señalado, por lo que en la mayoría de casos no tutela adecuadamente los derechos.</p>	<p>El C.P.P. asegura el debido proceso estableciendo mecanismos como "el control de plazo" para que las partes lo utilicen, sin embargo, esta no se da. En cuanto la pericia, el fiscal amplía el plazo según el considere su complejidad, muchas veces mal establecido.</p>
<p>S9</p>	<p>Afectaría a la actividad probatoria si es que no se ha llegado concretar con la realización de la pericia contable, tanto para el Ministerio Público como para la parte agraviada</p>	<p>En mi experiencia como abogado de la PLAPD, los plazos para la realización de la pericia resultan muy cortas ya que no cumplen con la realización de las mismas. Llegando el Ministerio Publico sobreseer la causa y por parte de la procuraduría nos oponemos y se realice la pericia contable en plazo suplementario</p>	<p>Si bien es cierto el NCPP faculta al fiscal establecer un plazo razonable, pero se debe tener en cuenta la complejidad del caso, en cierta forma si regula un debido proceso en la medida si se ha cumplido el fin (realizar la pericia contable en el plazo establecido) pero ¿qué pasaría si en el plazo establecido por el fiscal no se realiza la pericia? Allí si nos encontramos frente a un problema de vulneración a un debido proceso, el derecho a la prueba, plazo razonable.</p>
<p>S10</p>	<p>Desde el punto de vista del agraviado (actor civil) si la pericia está supeditada a un plazo limitado y que en muchos casos no pueden concretizarse se podría afectar el derecho a ofrecer prueba (en este</p>	<p>Para el Ministerio Público y el agraviado (actor civil) la regulación actual no es suficiente para realizar dicho acto de investigación, por cuanto, dada la propia complejidad del caso, no se logra concretarla y ofrecerla para sostener la</p>	<p>Conforme a la legislación vigente se le otorga dicha discrecionalidad al fiscal para determinar el plazo de elaboración de la pericia, considero fundamentalmente el plazo de la investigación compleja. En esa</p>

	<p>caso, la pericia) para el esclarecimiento de los hechos investigados, situación que completamente vulneraría el derecho a la verdad de la víctima</p>	<p>pretensión punitiva irrasitoria. Para el investigador, tendría el mismo efecto, puesto que no tendría mayor tiempo para preparar su defensa y ofrecer su pericia de parte; no obstante, vale acotar que el investigado dependiendo de su estrategia, le resultara conveniente que la pericia este supeditado a un plazo, puesto que, si no se realiza en un intervalo de tiempo, se adherirá por sostener que no solo existe informe pericial que sustente la pretensión de la fiscalía y del actor civil</p>	<p>línea, el debido proceso no puede verse afectado, dado que se fija un margen de razonabilidad para la elaboración de la pericia contable, maximine si la finalidad del proceso penal es la averiguación de la verdad y la tutela de los derechos de la víctima</p>
<p>Rptas.</p>	<p>Al respecto señalan que, la regulación normativa del plazo de la pericia va garantizar el debido proceso en el extremo del plazo razonable, lo que en el plano de hechos resulta casi imposible en materia de lavado de activos. De igual manera, refieren que también garantiza la actividad probatoria ya que al presentarse dentro de un plazo acorde esta podrá ser analizada y/o contradicha por las partes, permitiendo que sean debatidas y no vulnerando el derecho a la verdad de la investigación.</p>	<p>Además, señalan que, la regulación actual no es suficiente para tutelar a las partes intervinientes, en cuanto se advierte que los plazos establecidos por el juez y/o fiscal es muy reducido o el perito no cumple en el plazo señalado generando que no se logre su elaboración, por ende, no se sostendría una pretensión punitiva irrasitoria o de contradicción. Asimismo, refieren que el número de peritos y la carga procesal resultan insuficientes para cumplir con los objetivos de la investigación del delito.</p>	<p>De la misma forma refieren que, al no existir una regulación expresa del plazo de emisión de la pericia ocasiona que estas no se cumplan con el plazo establecido y que al haber regulado el CPP la facultad al fiscal y/o juez determinar el plazo idóneo, se advierte que no se cumple con lo establecido.</p> <p>Otros señalan que el CPP regula la figura del control de plazo el cual se interpone ante plazos vencidos de la investigación, siempre que existan plazos límites de los mismos.</p>

<p>Objetivo específico 1</p> <p>Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019</p>	<p>Es de suma importancia que se establezca un plazo adecuado para tener un debido proceso, en cuanto plazo razonable y derecho de prueba.</p>	<p>Se debe establecer el plazo para que las partes intervinientes puedan contar con el tiempo adecuado para su defensa en colaboración con las actuaciones procesales, así como de la protección de indicios recolectados en el proceso.</p>	<p>El Código Procesal Penal protege a las partes con el control de plazo; sin embargo esto es cuando hay plazos límites del mismo procedimiento, siendo que su cumplimiento se remite a un plazo definido por ley.</p>
<p>Al respecto señalan que, la regulación normativa del plazo de la pericia va garantizar el debido proceso en el extremo del plazo razonable y garantiza la actividad probatoria, ya que al presentarse dentro de un plazo acorde esta podrá ser analizada y/o contradicha por las partes; no siendo la regulación actual suficiente para tutelar a las partes intervinientes, en cuanto se advierte que los plazos establecidos por el juez y/o fiscal es muy reducido o el perito no cumple en el plazo señalado, por ende no se sostendría una pretensión punitiva irrasitoria o de contradicción. Asimismo, refieren que el número de peritos y la carga procesal resultan insuficientes para cumplir con los objetivos de la investigación del delito, señalando que al no existir una regulación expresa del plazo de emisión de la pericia ocasiona que estas no se cumplan con el plazo establecido y que al haber regulado el CPP la facultad al fiscal y/o juez determinar el plazo idóneo, se advierte que no se cumple con lo establecido, siendo que el CPP regula la figura del control de plazo, el cual se interpone ante plazos vencidos de la investigación, siempre que existan plazos límites de los mismos.</p>			

Fuente: Creación propia

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

	<p align="center">P1</p> <p align="center">Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?</p>	<p align="center">P2</p> <p align="center">Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?</p>	<p align="center">P3</p> <p align="center">¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prorrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?</p>
<p align="center">S1</p>	<p>El recaudo de la documentación es lo que conlleva la inversión del mayor tiempo, ello en atención a la demora de las diversas entidades en remitirlas, por lo que representa un factor de mayor incidencia para la determinación de la ampliación del plazo para recabarla.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La no remisión de la documentación de manera oportuna 2. La multiplicidad de entidades a las que se requiere la información, siendo que no todas remitan la información al mismo tiempo 	<p>El CPP regula literalmente los plazo para cada tipo de investigación, sin embargo, las prórrogas del plazo van en función a la necesidad que cada caso en particular amerita; por lo que, ante la extensión de plazos innecesarios se otorga a las partes la facultad de utilizar el mecanismo procesal de control de plazo.</p>
<p align="center">S2</p>	<p>Incide la documentación recabada para la ampliación, debido a que al vencimiento del plazo puede llegar documentación (libros contables, diario mayor, balances) y ante ello se requiere su ampliación, para cumplir con la realización de la pericia.</p>	<p>Que los representantes de las empresas investigadas no remiten su documentación contable (libro diario, mayor, balances) a la fiscalía. La SUNAT no remite la documentación necesaria (Impuesto a la renta, etc) solo en sus informes señala de manera genérica.</p>	<p>No protege, porque las ampliaciones y/o prórrogas quedan a discreción del juez, quien no comprende la complejidad del delito de lavado de activos y otorga plazos cortos para llevar el levantamiento del secreto bancario, y la realización de la pericia, que no logran realizarse en tal plazo.</p>

S3	Si se recaba mayor información documentaria se puede obtener una pericia más concreta con conclusiones lógicas.	La no remisión de información de las entidades o remisión parcial de la información La no presentación de documentos por parte de los investigados	La norma procesal establece que los controles de plazo son la herramienta para evitar investigaciones fuera de los plazos legalmente establecidos.
S4	Para realizarse las pericias contables, es necesario tener toda la documentación necesaria, por ejemplo, si hay levantamiento del secreto bancario, porque si no la pericia estaría incompleta y sesgada.	El problema es recabar toda la documentación en el menor tiempo posible, muchas veces las instituciones demoran mucho en remitir la información.	El Código Procesal Penal protege el manejo de las ampliaciones y/o prórrogas cuando estas son sustentadas, por ejemplo: se produce una ampliación de plazo cuando no se llega a concluir una pericia justamente porque es necesaria para establecer la comisión del delito de lavado de activos.
S5	La documentación recaudada y contenida en la carpeta fiscal, no siempre es la adecuada y se encuentra completa; por ello, considero que con relación a la información registral debería ser retirada por los peritos de manera exclusiva, porque son ellos los que valoran monetariamente las adquisiciones y enajenaciones los bienes muebles e inmuebles. Y con relación a la información	Con relación a todos los problemas encontrados considero que el estado debe de sancionar a las diferentes entidades privadas y públicas porque obstruyen al perito para que presente un informe pericial adecuado. Le detallare algunos de los problemas que en mi desempeño he encontrado: Las entidades financieras cuando entregan el Levantamiento del Secreto Bancarios; y estos son anteriores a los últimos 10	Cuando se habla de las ampliaciones y/o prórrogas de las diferentes etapas en el proceso penal, estas están relacionadas con las diferentes etapas que tiene un proceso penal relacionado al delito de Lavado de Activos. Sin embargo, cuando nos enfocamos en el Informe Pericial en las diferentes estos informes pueden variar en el resultado final, porque como se mencionó en las líneas precedentes el perito solo puede expresarse de acuerdo a lo contenido en la carpeta fiscal, de forma

	<p>tributaria considero que SUNAT no ayuda a agilizar el análisis porque no manda la información detallada.</p> <p>Por todo lo desarrollado considero que se debería de unificar los criterios ante las diferentes instancias para que su análisis sea mejor.</p>	<p>(diez) años esa información no se proporciona y se sustentan en una base normativa.</p> <p>Con ello no responden lo solicitado en el Levantamiento.</p> <p>La SUNAT cuando manda el Levantamiento de la Reserva tributaria no siempre manda toda la información de manera correlativa sino sesgada y esa información faltase hay que comunicar para que se vuelva a solicitar.</p> <p>Y con relación a la renta de quinta esta información no lo manda SUNAT, por ello, considero que hay que trabajar más con esta entidad.</p> <p>La información con SUNARP, no manda toda la información completa de una partida si esta es antigua y nosotros debemos de pedir el TITULO ARCHIVADO.</p>	<p>objetiva.</p>
<p>S6</p>	<p>Lo que sucede es que, en algunos casos no se logra recabar a tiempo la documentación necesaria para la elaboración de la pericia contable, entonces sí resulta imperioso</p>	<p>Se ha logrado apreciar que a veces, la documentación que se recauda es incompleta, poco clara, sumado a esto, está la demora en la entrega de la mencionada documentación, lo que</p>	<p>Tomando en cuenta la naturaleza compleja del delito de Lavado de Activos, considero que el Código Procesal Penal sí prevé una adecuada regulación respecto a las ampliaciones y/o prórrogas</p>

	ampliar el plazo de investigación.	evidentemente genera un retraso en la elaboración de la pericia contable.	de las etapas propias del proceso penal, pues generalmente se hace uso del plazo para investigaciones complejas.
S7	Incide en la ampliación de las etapas del proceso por cuanto la documentación recabada mediante requerimiento del Levantamiento del Secreto Bancario, Tributario y Bursátil deben estar completos respecto a cada investigado, sin embargo la información de la SBS y las entidades donde se solicitan información demoran en demasía.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Demora en la llegada de la documentación solicitada 2. La documentación obrante es insuficiente 3. La documentación está incompleta 	En realidad el Código Procesal Penal no establece un plazo en cuanto al plazo de investigación suplementaria y cuando el Juez lo establece mediante una resolución, por lo general este plazo es insuficiente.
S8	Su importancia es relevante, dado que su recaudación es necesaria en la pericia contable, por lo que si esta se da de manera adecuada se tendrá un análisis mejor desarrollado; caso contrario, su elaboración será deficiente y/o tardía.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Información tardía remitida por las entidades 2. La no remisión de documentación contable por parte de los investigados (personas naturales y/o jurídicas) 3. Información incompleta recaudada remitida por las personas investigadas o entidades 	Se protege cuando existe un "plazo límite" del procedimiento que se requiere ampliar o prorrogar, sin embargo, en los que no existe plazo (elaboración de la pericia, la investigación suplementaria) deberán basarse en el criterio que establece el juez y/o fiscal, según sea el caso.

<p style="text-align: center;">S9</p>	<p>Recabar la documentación contable es sumamente importante, para la realización de la pericia contable incide principalmente en tiempo que genera recabar las documentaciones como es el Levantamiento del secreto bancario, tributario, bursátil, resulta accesoria si se amplía el plazo de investigación.</p>	<p>Uno de los principales problemas es el acopio de toda la documentación, ya que una de la exigencia para la realización de la pericia es que se hayan realizado la declaración de los investigados, levantamiento del secreto bancario, tributario y bursátil, recabar el registro de propiedad de los bienes e inmuebles de los investigados, "hay veces que estos se realizan" por diversos motivos, por ejemplo: los investigados no proporcionan la documentación contable de sus empresas, omiten declarar.</p>	<p>El NCPP ha regulado los plazos para una investigación por lavado de activos, incluso ha establecido la figura de la prórroga del plazo, se utiliza cuando se ha recabado en un plazo legal la documentación necesaria para la elaboración de la pericia. También existe la figura de la investigación suplementaria, esta es decisiva para la culminación de la pericia. Si bien es cierto, no se ha establecido un plazo prudencial para la misma, deberá agotarse cuando la pericia ha cumplido su finalidad, de esa forma no se vulneraría la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho a la prueba.</p>
<p style="text-align: center;">S10</p>	<p>La información que se recaba para la elaboración de la pericia y su ampliación en el proceso penal, está relacionada a la documentación técnica, contable y financiera que debe ser materia de evaluación por el personal especializado; por tanto, no es un análisis ordinario de simple documentación, por el contrario, requiere métodos contables, comparaciones</p>	<p>El primero de ellos, es que pese a contar con la autorización del levantamiento bancario, tributario y bursátil, las autoridades y funcionarios de las entidades competentes demoran o no remiten la información pertinente; asimismo, en las carpetas fiscales no se cuenta con información completa sobre el patrimonio de los investigados (información de notarías, propiedades inscritas en registros públicos,</p>	<p>La norma procesal penal ha fijado los plazos de la investigación, tanto a nivel de investigación preliminar como de la investigación preparatoria. Los plazos que se fijan (ordinario como extraordinario) están supeditados a la complejidad de la investigación o recabar las diligencias que todavía se encuentran pendientes. Asimismo, vale resaltar que también se faculta al actor civil, solicitar la investigación suplementaria (plazo</p>

	<p>numéricas, evaluación de resultados y conclusiones. En ese contexto, la pericia por su contenido y resultado amerita en muchos casos la ampliación de las mismas, tanto más si de por medio tiene que evaluarse a una persona jurídica investigada</p>	<p>movimientos migratorios, etc). Situaciones que retardan y limitan la elaboración del informe pericial</p>	<p>adicional) ante un pedido de sobreseimiento del Ministerio Público, a fin de corregir omisiones advertidas en la investigación. Conforme a la praxis actual, es en esta etapa en donde se exige y se reitera la elaboración de la pericia contable, dado que no pudo ser realizada en el plazo ordinario de investigación.</p>
<p>Rptas.</p>	<p>Los entrevistados señalan que la documentación incide en la ampliación de las etapas en cuanto su recaudación debe ser completa para su respectiva valoración, en cuanto si no se logra recabarla a tiempo resulta imperioso la ampliación del plazo de investigación. Aunado a ello, señala que al requerir métodos contables, comparaciones numéricas, evaluación de resultados y conclusiones requiere un adecuado análisis por parte del personal especializado.</p>	<p>Asimismo, en referencia sobre los principales problemas de recaudación, sostienen que se tiene entre ellos,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no remisión de la documentación de manera oportuna, 2. Información incompleta, 3. Los investigados no proporcionan documentación contable, generando tardía y limitación a la elaboración de la pericia. <p>De igual importancia otra entrevistada señala que cuando hay LSB no remiten toda la información cuando son anteriores a 10 años, la SUNAT no remite información correlativa y la SUNARP no envía la partida cuando es muy antigua, por lo que se debe pedir el título archivado.</p>	<p>También señalan que, el CPP protege el manejo de ampliaciones y prórrogas de las etapas del proceso otorgando a las partes la facultad de utilizar el mecanismo procesal de control de plazo, evitando investigaciones fuera de los plazos legalmente establecidos. Por otro lado, indican que al existir investigación suplementaria (plazo adicional) esta se agota cuando ha cumplido con su finalidad, es decir la elaboración de la pericia, por lo que se vulneraría la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho a la prueba.</p>

<p>Objetivo específico 2</p> <p>Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019</p>	<p>La documentación de valoración de la pericia debe ser proporcionada de manera eficiente, con la finalidad de evitar dilaciones o dificultades en su elaboración.</p>	<p>Es de gran importancia el trabajo en conjunto y colaboración con las entidades públicas y privadas, así como de la documentación proporcionada por los investigados, con la finalidad de reducir los problemas que se generan con la recaudación de documentos.</p>	<p>Se debe establecer un plazo para la elaboración de la pericia, para que, cuando esta no se realiza por negligencia de actividad probatoria pueda brindar una tutela adecuada con el mecanismo de control de plazo.</p>
	<p>Los entrevistados señalan que la documentación incide en la ampliación de las etapas en cuanto su recaudación debe ser completa para su respectiva valoración, en cuanto si no se logra recabarla a tiempo resulta imperioso la ampliación del plazo de investigación. Aunado a ello, se señala que al requerir métodos contables, comparaciones numéricas, evaluación de resultados y conclusiones requiere un adecuado análisis por parte del personal especializado. Asimismo, en referencia sobre los principales problemas de recaudación, sostienen que se tiene entre ellos, 1. La no remisión de la documentación de manera oportuna, 2. Información incompleta, 3. Los investigados no proporcionan documentación contable, generando tardía y limitación a la elaboración de la pericia, siendo que cuando hay LSB no remiten toda la información cuando son anteriores a 10 años, la SUNAT no remite información correlativa y la SUNARP no envía la partida cuando es muy antigua, por lo que se debe pedir el título archivado. También señalan que, el CPP protege el manejo de ampliaciones y prorrogas de las etapas del proceso otorgando a las partes la facultad de utilizar el mecanismo procesal de control de plazo, evitando investigaciones fuera de los plazos legalmente establecidos. Por otro lado, indican que al existir investigación suplementaria (plazo adicional) esta se agota cuando ha cumplido con su finalidad, es decir la elaboración de la pericia, por lo que se vulneraría la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho a la prueba.</p>		

Fuente: Creación Propia

ANEXO N° 2: SOLICITUD Y VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Jackeline Ingrido Rayans Blanco

Yo SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN identificada con DNI N° 77269155 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "DETERMINACIÓN DEL PLAZO EN EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA CENTRO, 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 25 de junio de 2019


.....
SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN
DNI N° 7769155



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Jackeline Ingrido Payano Blanco.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV. (temario)
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sheyla Marialuz Cisneros Cochachin.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 25 de junio del 2019

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No. 05048844 Telf.: 970168948

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Mariano Rodolfo Salas Quispe

Yo SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN identificada con DNI N° 77269155 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "DETERMINACIÓN DEL PLAZO EN EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA CENTRO, 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 25 de junio de 2019


.....
SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN
DNI N° 7769155

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mariano Rodolfo Salas Quispe
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sheyla Marialuiza Cisneros Cochachis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 25 de junio del 2019


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 06989923 Telf. 953526957



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Aceto Luca.....

Yo SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN identificada con DNI N° 77269155 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "DETERMINACIÓN DEL PLAZO EN EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA CENTRO, 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 19 de junio..... de 2019

.....
SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN
DNI N° 7769155

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ACEJO WCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sheyla Manabiza Cisneros Cochachin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 19 DE SEPTIEMBRE del 2019

Juan Acuña
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 48976953 Telf. 131799729

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Jorge Alex Díaz Pérez.....

Yo SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN identificada con DNI N° 77269155 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "DETERMINACIÓN DEL PLAZO EN EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA CENTRO, 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 28 de junio..... de 2019


.....
SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN
DNI N° 7769155

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Jorge Alex Díaz Pérez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Sheyla Mariluz Cisneros Cochachin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 de junio del 2019

Jorge Alex Díaz Pérez
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8524213 Telf.: 947221430



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Jackeline Ingrido Rayano Blanco

Yo SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN identificada con DNI N° 77269155 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "DETERMINACIÓN DEL PLAZO EN EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA CENTRO, 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 4 de noviembre de 2019

SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN
DNI N° 7769155

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... Jakelyne Payano Blanco
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Ficha de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Shayla Marivaliza Cisneros Cochachin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 11 de noviembre del 2019

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09048840 Telf.: 970168598

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Aceto Luca.....

Yo SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN identificada con DNI N° 77269155 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "DETERMINACIÓN DEL PLAZO EN EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA CENTRO, 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 4 de noviembre de 2019


.....
SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN
DNI N° 7769155

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... ACEVO LUCA
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Ficha de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Sheyla Mantaluzza Cisneros Cochacón

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 11 DE NOVIEMBRE del 2019

Juan Pabon
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8076055 Telf: 931 799709



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Jaime Pobles Moreano

Yo SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN identificada con DNI N° 77269155 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "DETERMINACIÓN DEL PLAZO EN EL INFORME PERICIAL CONTABLE Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA CENTRO, 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 9 de noviembre de 2019

SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN
DNI N° 7769155

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... Pobles Moreno Jaime Eduardo
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Ficha de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Sheyla Mariluz Cisneros Cochacua

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 10 de noviembre del 2019

Sheyla Mariluz Cisneros Cochacua
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09775904 Telf. 954437730

Anexo N° 3: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha.....Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

4. A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos,
Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

6. A su criterio, ¿Es la regulación normativa actual del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?

7. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

8. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?

9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prórrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANEXO N° 4

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Objetivos General: Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

AUTORA: SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN

FECHA: 12/09/2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Expediente N° 00295-2012-PHC/TC – Lima de fecha 14MAY2015</p> <p>Sentencia del Tribunal Constitucional</p>	<p>“El plazo de un proceso o un procedimiento será razonable solo si es que aquel comprende un lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales pertinentes que requiere el caso concreto (...) el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha precisado que se deben evaluar los siguientes criterios: i) la complejidad del asunto (...) ii) la actividad o conducta procesal del interesado (...) y, iii) la conducta de las autoridades judiciales (...) 10. (...) Así, tratándose de un proceso penal, la cobertura constitucional puede alcanzar no solo al procesado, sino también a la víctima o la parte civil (...)”</p>	<p>El plazo razonable establecido por el Tribunal Constitucional se debe entender como la no afectación de la situación jurídica del investigado; en razón que tal como lo señala existen organismos internacionales que señalan determinados criterios para que no exista dilación del plazo. En tal caso, las disposiciones de ampliación del plazo para la elaboración de la pericia se deben basar en los criterios citados y no establecerse como criterio generalizado para todos los casos sin fijarse un plazo límite que proteja a las partes intervinientes.</p>	<p>De la presente cita, se tiene que la determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable incide de manera positiva en el Delito de Lavado de Activos porque al establecer un plazo definido en la normativa de su elaboración va generar que tenga un indicio de contenido patrimonial dentro de la etapa correspondiente para su ofrecimiento como medio probatorio, estableciéndose así un plazo razonable dentro del procedimiento de la elaboración de la pericia contable en concordancia con la cita referida.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Objetivos Específico 1: Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019.

AUTORA: SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN

FECHA: 12/09/2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Disposición N° 05 de fecha 21MAY2019</p> <p>Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Lavado de Activos y Perdida de Dominio de Lima Norte – Segundo Despacho</p>	<p>“(…) mediante Disposición N° 02 de fecha 27/08/2018, se ordenó remitir a quien corresponda la realización de la pericia contable, por lo que fue derivado a la Oficina de peritaje contable (...) que hasta la fecha los responsables no realizaron ningún informe, desobedeciendo el mandato (...) y dilatando así los plazos de la investigación (...) asimismo el Fiscal Adjunto de este despacho levanto un acta fiscal (...) debido a que se indicó que la carpeta fiscal estaría en el archivo de la Oficina de peritaje contable.</p> <p>DISPONE: (...) DEJAR SIN EFECTO el extremo de la remisión a la Oficina de pericias contables de la PNP (..) y ENCOMENDAR a la Unidad de Peritos del Distrito Fiscal de Lima Norte, a efectos de que en el plazo de 60 días naturales realice la pericia contable (...)”.</p>	<p>La referida disposición hace mención a la omisión que se genera por la actuación de la oficina encargada, en cuanto al remitirse la carpeta fiscal para su elaboración, los peritos encargados no realizaron ninguna acción que debería darse en remisión al cumplimiento de sus funciones como funcionarios públicos, ello conllevó que, dicho caso fiscal se encuentre en archivo y que la fiscalía encargada de la investigación tenga que designar a otra unidad para que se realice la elaboración de la pericia contable.</p>	<p>La regulación normativa del plazo de la pericia incide de manera negativa en el Derecho al Debido Proceso del delito de lavado de activos porque al no establecer plazos en su procedimiento de su elaboración, resulta insuficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes ya que en la mayoría de casos genera dilaciones o irregularidades en el trámite de su elaboración. En el referido caso, de existir un plazo de que la entidad encargada informe que tiene dificultades para su elaboración se acudiría a un órgano auxiliar.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Objetivos Específico 2: Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

AUTORA: SHEYLA MARIALUIZA CISNEROS COCHACHIN

FECHA: 12/09/2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Disposición de fecha 16JUL2018 10° Fiscalía Provincial Penal de Lima Especializada encargada de conocer Delitos de Lavado de Activos fuera de la competencia de la FISLAPD	“(…) el señor Fiscal Superior Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio, en los cuales ha dejado claro que, a su criterio, es necesario contar con el informe pericial (...) sin embargo, pese al tiempo otorgado de manera inicial, y ampliado mediante disposiciones posteriores, es de advertir que a la fecha no se ha logrado culminar la pericia contable (...) en tanto el especialista ha advertido la necesidad de requerir información adicional, asimismo que hasta la fecha, no se ha logrado recabar información de las entidades bancarias – por ejemplo-; por lo que corresponde ampliar el plazo de investigación (...)”	La disposición emitida tiene como contenido la necesidad de elaborarse una pericia contable para poder determinar desbalance patrimonial, asimismo, se puede advertir que su elaboración se ordenó pese a tener déficit de información de entidades; siendo ello así, el especialista contable tiene que requerirla para subsanar dicha omisión, como en el caso que debió darse el Levantamiento del Secreto Bancario, Tributario y Bursátil, pero ello implica que se tenga que realizar la ampliación de la investigación, generando así dilación en el proceso.	La documentación recaudada para la valoración de la pericia incide de manera significativa en la ampliación de las etapas del proceso penal, en cuanto, si existiera déficit en su recaudo y aun así se ordena su elaboración, esta generara la ampliación de la investigación penal. Es por ello que, el fiscal como titular de la acción penal debe primero recaudar la documentación para luego recién ordenar su elaboración, debiendo ser de manera diligente para así evitar ampliaciones.

ANEXO N° 5: TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistado... Ana María Vassallo Guerrero.....
Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogada.....
Institución... Procuraduría Pública Especializada en Lavado de Activos.....
Lugar... Lima..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

El delito de Lavado de Activos es pluriofensivo, por lo que requiere de una especial investigación que va ligada a la exhaustividad, siendo que la realización de una pericia siempre resultará de suma utilidad, sin embargo el CPP no señala el término del plazo en que ésta se tiene que realizar, por lo que en el plano real ello origina el prolongado plazo de las investigaciones; en ese sentido si bien no debe determinarse ese extremo, esto deberá realizarse, tomando en cuenta los medios logísticos.

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

Siendo el fiscal el director de la investigación el plazo lo determina de acuerdo al grado de complejidad de cada investigación, lo que resulta correcto, en tanto cada caso es particular; sin embargo si enfocamos

dicho contexto dentro del derecho al plazo razonable, sería posible determinar un lapso de tiempo para la realización de dicho medio de prueba (pericial)

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

Si bien el CPP regula para cada tipo de investigación un plazo, pudiendo enmarcarse dentro de un caso simple, complejo, o en otros casos de crimen organizado; para el lavado de activos no existen lineamientos normativos en ese extremo, por lo que si considero que deberían establecerse plazos especiales, en atención al grado de complejidad que revisten las investigaciones por lavado.

4. A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

Estando a la experiencia y a la realidad procesal, si es necesario regular un plazo para la elaboración del Informe Pericial, teniendo en cuenta que en el plomo de los hechos para recabar dicho medio de prueba se prolonga el tiempo utilizado y en muchos casos se vulnera el plazo razonable de las investigaciones, sin embargo se debe tener cuenta no solo la complejidad de los casos, sino la pertinencia, y asimismo el material logístico con el que se cuenta.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos,

Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

Influye en el proceso de garantizar a las partes procesales el derecho a que la investigación se desarrolle dentro del plazo razonable, lo

que en el plano de los hechos, para el delito de lavado de activos resulta muchas veces casi imposible.

6. A su criterio, ¿Es la regulación normativa actual del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?

Es suficiente siempre que el fiscal lo pida dentro de los plazos que rigen el proceso, sin embargo en muchas ocasiones resulta insuficiente, teniendo en cuenta la carga laboral que asume el área de peritos del Ministerio Público, por lo que regular el plazo de la pericia a un término de tiempo fijo sí resulta beneficioso.

7. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

La garantía del debido proceso y el respeto al plazo razonable de las investigaciones, son derechos fundamentales que son la base del fiscal en el ejercicio de sus funciones, en consecuencia las atribuciones que se le otorgan se deberán regir dentro de ese contexto.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

8. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?

El recuento de la documentación es lo que conlleva la inversión del mayor tiempo, ello en atención a la demanda de las diversas entidades.

en remitirlos, por lo que representa un factor de mayor incidencia para la determinación de la ampliación de plazo para recabarla.

9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

1) la no remisión de la documentación de manera oportuna
2) la multiplicidad de entidades a las que se requiere la información, siendo que no todas remiten la información al mismo tiempo

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prorrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

El CPP regula literalmente los plazos para cada tipo de investigación, sin embargo las prorrogas de plazo van en función a la necesidad que cada caso en particular amerita; por lo que ante la extensión de plazos innecesarios, se otorga a las partes la facultad de utilizar el mecanismo procesal del Control de plazo.

Nombre del entrevistado	Sello y firma


Ana Maria Vassallo Guerrero
ABOGADA DE LA PROCURADURIA PUBLICA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE
ACTIVOS Y PROCESOS DE PERDIDA DE CONTROL
REGISTRO ICAL N° 2011

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistado: ITCb. Ronel Villanueva Gonzales

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Procuraduría Pública Esp. Lavado de Activos

Lugar: Lima Fecha: Duración:

Objetivo general
Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

La Pericia contable es importante en el delito de lavado de activos, porque va a determinar un posible desbalance patrimonial de los investigados.

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

No está regulada de manera adecuada, porque debe existir un plazo, prudente de la investigación el Juez o Fiscal debe conceder al perito un plazo prudencial para que culmine con la pericia contable ordenada.

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

Si, para cumplir con los fines de la investigación, de llegar al esclarecimiento de los hechos, que este definido los plazos para casos comunes y complejos

4. A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

Si debe existir un plazo para la elaboración de la pericia dependiendo el caso si es común o complejo, y si se cuenta con toda la documentación contable, porque con ello evitamos que los casos sean archivados por falta de elementos de convicción, así mismo se le debe ejercer ^{algunos} cumplimiento en el plazo, bajo sanción de multa

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

Que los casos se esclarezcan, para así poder determinar un posible Absolución de los investigados

6. A su criterio, ¿Es la regulación normativa actual del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?

No, porque el plazo es fijado sin tener en cuenta la carga excesiva que viene representando la expedición de pericia contable del ministerio público y la falta de recursos económicos para contar con más peritos y así cumplir con los objetivos de la investigación

7. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

Que el plazo para las ampliaciones ^{de pericia} debe ser para cumplir con la realización de la pericia contable, misma, pero dentro del plazo de la investigación preparatoria

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

8. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?


- Incide ^{documentación recaudada para la} la ampliación, debido a que al vencimiento del plazo puede llegar documentación (libros contables, diario mayor, balances) y ante ello se requiere su ampliación para lograr cumplir con la realización de la pericia

9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

- Que los representantes de las empresas investigadas no remiten su documentación contable (libro diario, mayor, balances) a la fiscalía
- La Sunat no remite la documentación necesaria (Impuesto de renta) solo en sus informes señala de manera genérica

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prorrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

No protege, porque las ampliaciones y/o prorrogas, quedan a discreción del Juez, quien no comprende la complejidad del delito de lavado de activos y otorga plazos cortos para llevar el levantamiento del secreto bancario, y la realización de la pericia, que no logran realizarse por el tiempo

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Italo Villanueva Gonzales	

Italo Ronal Villanueva Gonzales
Abogado de la Procuraduría Pública
Especializada en Delitos de Lavado de
Activos y Proceso de Pérdida de Dominio
C.A.L. No. 35961

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistado *Diana Mercedes Baycho Ramos*

Cargo/Profesión/Grado Académico *Abogada*

Institución *Procuraduría Pública Lavado de Activos*

Lugar *Lima* Fecha *15/10/19* Duración.....

Diana Mercedes Baycho Ramos
Abogada de la Procuraduría Pública
Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio
C.A.L. N° 030310

Objetivo general

Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

La determinación del plazo del informe pericial contable influye dentro de la investigación y el pronunciamiento de los operadores de justicia; sea que, en ocasiones hay un exceso en el plazo de las penas y no permite el análisis de las partes del proceso.

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

Se encuentra establecido de manera general; sin embargo no existen pautas precisas; de este modo queda al criterio de jueces y fiscales el plazo de los informes periciales.

Oficina Ejecutiva de Asesoría Legal
-Abogado de la Procuraduría Pública
Especializada en Delitos de Lavado de
Activos y Programas de Fomento de Comercio
C.A.L. N° 03050

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

Es un punto que no ha sido abordado profundamente hasta el momento, pero sería interesante contar con pautas específicas sobre el tema de los plazos, de esta manera se podría dar celeridad a las investigaciones y procesos judiciales.

4. A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

Cada delito de lavado de activos tiene notas específicas y son complejos, pero hay casos que involucran enormes cantidades de dinero, adquisición o transferencia de bienes, creación de personas jurídicas, entre otros, lo que implica la necesidad de la realización de una pericia dentro del plazo de la investigación y no con posterioridad.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos,

Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

La realización de una pericia en el delito de lavado de activos es de suma importancia, pero también es necesario que dicha pericia

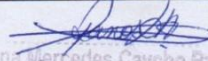
9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

La no remisión de información de las entidades o remisión parcial de la información.

La no presentación de documentos por parte de los investigadores

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prorrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

La norma procesal establece que los controles de plazo son la herramienta para evitar investigaciones fuera de los plazos legalmente establecidos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Diana M. Caycho Ramos</i>	 Diana Mercedes Caycho Ramos Estado de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos Procesos de Pérdida de Dominio

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistado Walter Javier Alcantara Sarmiento


Cargo/Profesión/Grado Académico Abogado

Institución Procuraduría Pública Especializada en Lavado de Activos

Lugar Lima Fecha Duración

Objetivo general

Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.


Abogado de la Procuraduría Pública
Especializada en Delitos de Lavado de Activos
Reg. C. A. 11159

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

Depende del caso del que se trate, hay casos que por su complejidad se hace indispensable la realización de una pericia contable, en cambio en otros casos como por ejemplo traslado de dinero no es necesario.

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

No, porque es necesario que la ley lo regule taxativamente con contrario, como sucede actualmente estamos a la voluntad de jueces y fiscales.

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

Si se tiene en cuenta que para delitos comunes es necesario las pericias, mas aun lo es para delitos de carácter pluriofensivo, como es el caso del delito de Lavado de Activos

4. A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

Si es necesario, porque de esta manera se respetarian los plazos y en caso de incumplirse generam responsabilidad en los opinados periciales (peritos y peritales).

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

Influye en el sentido que garantiza el debido proceso para las partes, en el caso del investigado no lo

[Firma]
Abogado de la Procuraduría Pública
Especializado en Delitos de Lavado de Activos
R. C. A. I. 31799

como a un plazo eterno para realizarse la pericia.

6. A su criterio, ¿Es la regulación normativa actual del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?

No lo es, justamente porque no hay un límite establecido y muchas veces demora demandado y otras veces ni siquiera se concluye la pericia.

7. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

El Código Procesal Penal lo ha establecido así porque considera que el titular de la acción penal es el fiscal y por ende este puede fijar el plazo de la pericia, sin embargo en la práctica se ve que esto no es lo mejor porque muchas veces se tarda demandado e incluso no se concluye con la pericia.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

8. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?

Para realizar las pericias contables es necesario tener toda la documentación necesaria, por ejemplo si hay levantamiento

Walter...
Agencia de la Procuraduría Pública
Especializada en Delitos de Lavado de Activos
N.º, C.º, 31759

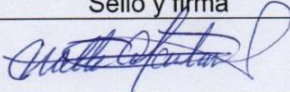
de recorte bancario, porque sino la pericia estaría incompleta y sesgada.

9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

El problema es recabar toda la documentación en el menor tiempo posible, muchas veces las instituciones demoran mucho en remitir la información

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prorrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

El Código Procesal Penal, protege el manejo de las ampliaciones y/o prorrogas cuando estas son sustentadas, por ejemplo: se produce una ampliación de plazo cuando no se llega a concluir una pericia justamente porque es necesaria para establecer la comisión del delito de Lavado de Activos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Walter Javier Alcántara Sarmiento	

Walter J. Alcántara Sarmiento
Abogado de la Procuraduría Pública
Especializado en Delitos de Lavado de Activos
Reg. C.A.L. 31759

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistada:CLAUDIA ALARCON LUGO.....

Cargo/Profesión/Grado Académico: PERITO DE PARTE PLAPD

Institución: Procuraduría de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio

Lugar: Av. Ricardo Angulo N°416 - San Isidro.....

Fecha:15.10.2019..... Duración: ...2 horas.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

Los Informes Periciales son documentos técnicos, cuyo objetivo es colaborar con las partes que lo encargan. Con respecto a la incidencia con los **PLAZOS** establecidos en la Ley Procesal Penal, los cuales deben ser acordes con la magnitud del caso en encargo, para que se lleve a cabo un correcto **análisis concluyente**; por lo que, se encuentra en riesgo la libertad y/o la culpabilidad de la persona investigada.

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

Considero que no se encuentra bien regulada el plazo para la determinación del Informe Pericial; porque, en el Código de Procedimientos Penales en su artículo N°162 se expresa que el plazo del dictamen será cuidándose el plazo suficiente el cual será establecido por el Juez. Pero no es expresa de manera detallada el tiempo mínimo; por ello, desde mi punto de vista como el informe pericial busca coadyuvar al proceso, buscando que el juez o fiscal tengan un mayor criterio o certeza sobre el caso en particular.

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

Como es de su conocimiento el carácter pluriofensivo afecta a más de un bien jurídico. Sin embargo; cuando está relacionado al Delito de Lavado de Activos y Perdida de Dominio no se puede considerar un plazo determinativo o fijo, porque no todos los casos son complejos, por ende; el plazo para su análisis a nivel normativo debería tener un plazo mínimo y si ellos son más complejos se deberían de considerar otros plazos.

4. A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

Si; porque, de acuerdo a la cantidad de investigados y/o complejidad de caso y de acuerdo al nivel de información a nivel Bancario, Tributario, Registral y Bursatil;

estos requieren de un mayor tiempo de análisis, y con ello cumplir con lo establecido en el Objetivo del Informe Pericial.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

Si afecta al Debido Proceso un plazo no razonable, porque el desarrollo del Informe Pericial necesita un tiempo justo para poder realizar el análisis de toda la documentación contenida en la carpeta fiscal.

6. A su criterio, ¿Es la regulación normativa actual del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?

Desde mi modesto punto de vista considero que el tiempo para la realización del Informe Pericial no se encuentra debidamente normada; asimismo, para las observaciones que se realiza a un informe pericial por las partes intervinientes son muy cortas y no se encuentran reguladas debidamente.

Por ello, considero que se debe de convocar a una junta de Peritos en todas las instancias a nivel nacionales, para que de acuerdo a los expertos en las diferentes materias se pongan de acuerdo cual debería de ser el tiempo mínimo y máximo para los diferentes casos.

7. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el Código Procesal Penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

Considero que, si el fiscal ampliará el plazo para la realización del Informe Pericial por la complejidad del caso, y con ello no se estaría afectando el derecho al Debido Proceso de ninguna de las partes.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

8. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?

La documentación recaudada y contenida en la carpeta fiscal, no siempre es la adecuada y se encuentra completa; por ello, considero que con relación a la información registral debería ser retirada por los peritos de manera exclusiva, porque son ellos los que valoran monetariamente las adquisiciones y enajenaciones los bienes muebles e inmuebles.

Y con relación a la información tributaria considero que SUNAT no ayuda a agilizar el análisis porque no manda la información detalla.

Por todo lo desarrollado considero que se debería de unificar los criterios ante las diferentes instancias para que su análisis sea mejor.

9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

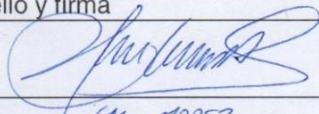
Con relación a todos los problemas encontrados considero que el estado debe de sancionar a las diferentes entidades privadas y públicas porque obstruyen al perito para que presente un informe pericial adecuado.

Le detallare algunos de los problemas que en mi desempeño he encontrado:

- Las **entidades financieras** cuando entregan el Levantamiento del Secreto Bancarios; y estos son anteriores a los últimos 10 (diez) años esa información no se proporciona y se sustentan en una base normativa. Con ello no responden lo solicitado en el Levantamiento.
- La **SUNAT** cuando manda el Levantamiento de la Reserva tributaria no siempre manda toda la información de manera correlativa sino sesgada y esa información faltate hay que comunicar para que se vuelva a solicitar. Y con relación a la renta de quinta esta información no lo manda SUNAT. Por ello, considero que hay que trabajar más con esta entidad.
- La información con **SUNARP**, no manda toda la información completa de una partida si esta es antigua y nosotros debemos de pedir el TITULO ARCHIVADO.
- Se debe de solicitar al perito una orientación al **OBJETO** del informe pericial y el **Alcance de la pericia**.

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prorrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

Cuando se habla de las ampliaciones y/o prorrogas de las diferentes etapas en el proceso penal, estas están relacionadas con las diferentes etapas que tiene un proceso penal relacionado al delito de Lavado de Activos. Sin embargo, cuando nos enfocamos en el Informe Pericial en las diferentes estos informes pueden variar en el resultado final, porque como se mencionó en las líneas precedentes el perito solo puede expresarse de acuerdo a lo contenido en la carpeta fiscal, de forma objetiva.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Claudio Alarcón Riego	 C.M.: 70852

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistado: Lissi Indira Trujillo Roldán

Cargo/Profesión/Grado Académico: Asistente Legal

Institución: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio

Lugar: Lima

Fecha: 15/11/2019

Duración: 50 minutos

Objetivo general

Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

Considero que, al no tener establecido un plazo de manera concreta respecto a la emisión del Informe Pericial Contable, se crean situaciones que no aseguran una adecuada investigación del delito de Lavado de Activos y en consecuencia afectación a los derechos que como Procuraduría nos corresponde.

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

No, considero que lo establecido en el artículo 174 numeral 2 resulta muy subjetivo, deja a libre criterio para que los magistrados fijen un determinado plazo lo que conlleva a una investigación riesgosa, pues en reiteras oportunidades no se

cuenta con el informe pericial oficial dentro del plazo de investigación y no se logra obtener los elementos necesarios para acusar.

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

Claro que sí, teniendo en cuenta que el delito de Lavado de Activos resulta complejo y requiere minuciosidad en su investigación, es necesario también, contar con plazos definidos y así lograr teorías del caso más sólidas.

4. A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

En efecto, es necesario determinar un plazo regulado por ley, puesto que se garantizaría la presencia de un informe contable elaborado por un especialista dentro de la investigación.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos,
Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

Teniendo en consideración que –como Procuraduría Pública- nos encargamos de defender los derechos e intereses del Estado, y que además no se cuenta con una regulación precisa del plazo para emitir pericia contable, claramente el Derecho al Debido Proceso se ve afectado, pues si no se emite dentro del plazo de investigación, no se podrá determinar tampoco una pretensión civil proporcional al ilícito cometido.

6. A su criterio, ¿Es la regulación normativa actual del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?

No, no resulta suficiente, sobre todo para el actor civil.

7. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

Considero que el derecho al Debido Proceso no se encuentra asegurado en tanto no exista una regulación expresa del plazo para la emisión de la pericia contable, pues aunque el fiscal determine un plazo, nada garantiza que se vaya a recabar la documentación necesaria ni que el perito encargado la emita conforme lo dispuesto.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

8. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?

Lo que sucede es que, en algunos casos no se logra recabar a tiempo la documentación necesaria para la elaboración de la pericia contable, entonces sí resulta imperioso ampliar el plazo de investigación.

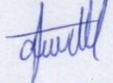
9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

Se ha logrado apreciar que a veces, la documentación que se recauda es incompleta, poco clara, sumado a esto, está la demora en la entrega de la

mencionada documentación, lo que evidentemente genera un retraso en la elaboración de la pericia contable.

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prórrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

Tomando en cuenta la naturaleza compleja del delito de Lavado de Activos, considero que el Código Procesal Penal sí prevé una adecuada regulación respecto a las ampliaciones y/o prórrogas de las etapas propias del proceso penal, pues generalmente se hace uso del plazo para investigaciones complejas.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Lissi Indira Trujillo Roldán	 ICAC N° 7469

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistado... *Licda. Diana Galvez Sánchez*
Cargo/Profesión/Grado Académico... *Fiscal Adjunta Provincial Provisional*
Institución... *Ministerio Público*
Lugar... *Lima* Fecha... *07/11/19* Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

Incide de manera determinante por cuanto en el delito de Lavado de Activos se debe de determinar el desbalance patrimonial del investigado para poder crear convicción en el juzgador sobre la comisión de un ilícito penal.

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

No por cuando los procesos de lavado de activos son muy complejos, y el personal que realizan los peritajes son pocos el número y la demanda es muy grande; puesto que atienden pedidos de todo el país, no dan lo abasto.

con el personal, además que los plazos son cortos, lo que implica que en algunos casos se evade la pericia fuera del plazo establecido en el proceso penal.

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito pluriofensivo requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

Definitivamente sí; puesto que en el subsistema se realizan investigaciones a organizaciones primarias nacionales e internacionales y los plazos son muy cortos.

4. A criterio de Usted ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

Sí lo considero necesario determinar plazos a efectos de que la pericia sea realizada dentro de los plazos del proceso penal (investigación), para de esta manera llevar de manera correcta la investigación.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

Conforme a lo referido la elaboración de la pericia va a ser determinante en la investigación y por ende en la

no vulneración del debido proceso.

6. ¿Es la regulación normativa del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?

Me parece que el plazo para la elaboración de la pericia si tiene repercusión en cautelar derechos de los intervinientes; puesto que se daría dentro del marco del plazo razonable.

7. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal quien actúa como parte, poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

En ese sentido me parece que hay un vacío legal por cuanto si bien el Fiscal es quien determina el plazo para la elaboración de la pericia, mediante una disposición fiscal; este no se da en la realidad; puesto que los peritos no cumplen con evacuar la pericia en el plazo establecido.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

8. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?

Incide en la ampliación de las etapas del proceso por cuanto la documentación recabada mediante requerimiento de levantamiento del secreto bancario, tributario y postal

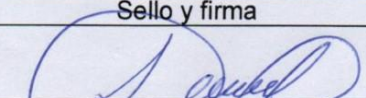
debe de estar completo respecto a cada investigado, sin embargo la información de la SBS y las entidades donde se solicitó información demoran en demasia.

9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

1. Demora en la llegada de la documentación solicitada.
2. La documentación obrante es insuficiente.
3. La documentación está incompleta.

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prorrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

En realidad el Código Penal no establece un plazo, en cuanto el plazo de investigación suplementaria y cuando el juez lo establece mediante una resolución; por lo general este plazo es insuficiente.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	

LEIDI D. GÁLVEZ SÁNCHEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Lavado de
Activos y Pérdida de Dominio
- CUARTO DESPACHO -

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistado... Jaqueline Rojas Sulca

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado de la PLAPS

Institución... Ministerio del Interior

Lugar..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

Al ser el informe pericial una prueba indiciaria relevante en el delito de lavado de activos, su realización debe ser en el plazo adecuado; por lo que al tener un plazo para su elaboración incidirá de manera positiva en la regulación normativa actual.

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

No, porque en los casos en trámite es notorio que el plazo establecido mayormente por el fiscal termina ampliándose o requiere de una solicitud de recar-

dación documentaria; por lo que (según el caso) el perito requiere de un plazo adecuado.

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito pluriofensivo requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

Si, en cuanto es un delito de carácter complejo en prueba y tener definidos plazos reduce el número de ampliaciones de investigación; sin embargo, debe tenerse en cuenta que en algunos procedimientos de complejidad si requiere prórroga de manera excepcional.

4. A criterio de Usted ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

Si, deberá determinarse el plazo según la complejidad del caso, sin embargo debería establecerse un plazo extraordinario en los casos de abundante investigación y/o documentación. Asimismo, debe tenerse en cuenta los medios logísticos (puntos, etc) para su elaboración.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos,

Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

Influye de manera que se va lograr recaudar la pericia contable en un plazo adecuado, es

decir acorda a los preceptos del debido proceso.
(derecho a la defensa, plazo razonable,
evitar dilaciones en el proceso).

6. ¿Es la regulación normativa del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?

No, en cuanto se debe realizar la pericia contable en un plazo adecuado para su análisis documental, y muchas veces este es reducido o el perito no cumple en el plazo establecido; por lo que en la mayoría de casos no tutela adecuadamente los derechos.

7. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal quien actúa como parte, poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

El C.P.P. asegura el debido proceso estableciendo mecanismos como "el control de plazo" para que las partes lo utilicen, sin embargo, esta no se da. En cuanto la pericia, el fiscal amplía el plazo según el considere su complejidad, muchas veces mal establecido.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

8. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?

Su importancia es relevante, dado que su recaudación es necesaria en la pericia contable, por lo que

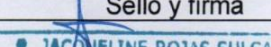
si esta se da de manera adecuada se tendrá un análisis mejor desarrollado, caso contrario, su elaboración será deficiente y/o tardía.

9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

1. Información tardía remitida por las entidades.
2. La no remisión de documentación contable por parte de los investigados (personas naturales y/o jurídicas).
3. Información incompleta recaudada remitida por las personas investigadas o entidades.

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prorrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

Se protege cuando existe un plazo "límite" del procedimiento que se quiere ampliar o prorrogar, sin embargo, en los que no existe plazo (elaboración de pericia, la investigación suplementaria) deberán basarse en el criterio que establece el juez y/o fiscal, según sea el caso.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Rojas Sulca, R. Jacquelin	 R. JACQUELINE ROJAS SULCA Abogada de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de

Peritaje de Dominio
C.A.L. 42909
Lima, Perú

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistado: *Nelson Fernando Mego Zárate.*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Abogado Senior.*

Institución: *Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.*

Lugar. *Lima, Fecha 30/10/2019, Duración: 30 minutos.*

Objetivo general

Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

- *En principio, considero que el Informe Pericial Contable; es la "columna vertebral" de toda investigación por el delito de lavado de activos. Respecto a la incidencia de los plazos del informe pericial tiene una especial particularidad ya que éste tiene que realizarse dentro de un plazo razonable, en atención a la complejidad del caso, para citar un ejemplo si los peritos tienen que recabar información de carácter internacional, los plazos tienen que ampliarse ya que resulta sumamente importante recabar esa información para realizar un informe pericial y así; lograr con éxito que las pruebas sean necesarias para lograr una sentencia condenatoria y una reparación civil en favor del agraviado.*

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

- *En efecto, el indicado artículo regula la facultad del Ministerio Público de precisar el punto o problema sobre el que incidirá la pericia, y fijará un plazo para la entrega del informe pericial,(...). Sin embargo, la presente norma no está regulada adecuadamente ya que el fiscal no debe poner un plazo, en tal sentido debe expresar literalmente la norma el plazo de la realización de los informes periciales, en atención a que el delito de lavado de activos, requiere actos de investigación sumamente complejos, de igual manera regular un plazo suplementario si no se ha podido realizar dentro del plazo establecido.*

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

- *Considero que no solo el delito de Lavado de Activos es un delito pluriofensivo, sino todos los otros más delitos (entendida ésta como el quebrantamiento de varios bienes jurídicos protegidos), en atención ello se tiene que regular los plazos.*

4. A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

- *Claro, como ya lo dije anteriormente el delito de lavado de activos requiere una pluralidad de actos investigación, siendo una investigación sumamente compleja y que generalmente está relacionada a delitos de criminalidad organizada, como son: Tráfico Ilícito de Drogas, Trata de Personas, Venta Ilegal de Armas, etc. En tal sentido, la misma norma debe establecer un plazo para la elaboración de los informes contables teniendo en cuenta lo antes expuesto, de igual forma un plazo suplementario si faltara alguna otra diligencia para la elaboración del informe pericial.*

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

- *Afectaría a la actividad probatoria si es que no se ha llegado concretar con la realización de la pericia contable, tanto para el Ministerio Público como para la parte agraviada.*

6. A su criterio, ¿Es la regulación normativa actual del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?

- *En mi experiencia como abogado de la PLAPD, los plazos para la realización de la pericia resultan muy cortas ya que no cumplen con la realización de las mismas. Llegando el Ministerio Público sobreseer la causa y por parte de la procuraduría nos oponemos y se realice la pericia contable en plazo suplementario.*

7. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

- *Si bien es cierto el NCPP faculta al fiscal establecer un plazo razonable, pero se debe tener en cuenta la complejidad del caso, en cierta forma si regula un debido proceso en la medida si se ha cumplido el fin (realizar la pericia contable en el plazo establecido) pero ¿qué pasaría si en el plazo establecido por el fiscal no se realiza la pericia? Allí si nos encontramos frente a un problema de vulneración a un debido proceso, el derecho a la prueba, plazo razonable.*

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

8. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?

- *Recabar la documentación contable es sumamente importante, para la realización de la pericia contable incide principalmente en tiempo que genera recabar las documentaciones como es el Levantamiento del secreto bancario, tributario, bursátil, resulta accesoria si se amplía el plazo de investigación.*

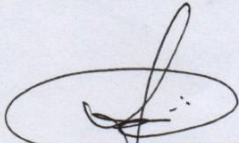
9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

- *Uno de los principales problemas es el acopio de toda la documentación, ya que una de la exigencia para la realización de la pericia es que se hayan realizado la declaración de los investigados, levantamiento del secreto bancario, tributario y bursátil, recabar el registro de propiedad de los bienes e inmuebles de los investigados, "hay veces que estos se realizan" por diversos motivos, por ejemplo: los investigados no proporcionan la documentación contable de sus empresas, omiten declarar.*

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prórrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

- *El Código Procesal Penal ha regulado los plazos para una investigación por lavado de activos, incluso ha establecido la figura de la prórroga del plazo, se utiliza cuando no se ha recabado en un plazo legal la documentación necesaria para la elaboración de la pericia.
También existe la figura de la investigación suplementaria, siendo que esta etapa*

es decisiva para la culminación de la realización de la pericia, si bien es cierto no se ha establecido un plazo prudencial para la misma la cual deberá agotarse cuando la pericia ha cumplido su finalidad, de esa forma no se vulneraría la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho a la prueba.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<p><i>Nelson Fernando Mego Zárate</i> DNI N°41410634</p>	 <p><i>Nelson Fernando Mego Zárate</i> ABOGADO DE LA PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LARANCO DE ACTIVOS Y PROCESO DE PERDIDA DE DOMINIO REG CALL 4848</p>

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Determinación del Plazo en el Informe Pericial Contable y el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019

Entrevistado: Gonzalo Lozano Arevalo

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado Senior

Institución: Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio

Lugar Lima, Fecha 30/10/2019, Duración: 40 minutos

Objetivo general

Analizar de qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019.

1. En su experiencia en materia de Lavado de Activos, ¿De qué manera la determinación del Plazo del Informe Pericial Contable incide en el Delito de Lavado de Activos, Lima Centro, 2019?, en ese sentido, ¿Por qué lo considera?

Considerando que el delito de Lavado de Activos reviste de complejidad en su probanza, el informe pericial es necesario justamente para determinar el posible incremento inusual del patrimonio, no obstante, el plazo previsto para su realización, esto es el tiempo de la investigación, puede resultar limitado, dado que este acto de investigación exige la recopilación y análisis de diversa información técnica. En ese sentido, si nos supeditamos a un plazo concreto para la elaboración del informe pericial, puede resultar perjudicial, en razón de que estamos ante un caso complejo, en consecuencia, se exige cierta flexibilidad en su elaboración.

2. En razón al artículo 174° del Código Procesal Penal ¿Considera que la facultad otorgada al juez o fiscal para la determinación del plazo del informe pericial está regulada de manera adecuada? ¿Por qué?

Si bien la norma procesal otorga dicha facultad, en razón de cumplir ciertos plazos en la investigación, sin embargo, la regulación procesal, debe ser más de acorde a la realidad, es decir, considerar la complejidad propia del delito de lavado de activos. En tal sentido, considero que el plazo para el informe pericial no está regulada de manera adecuada.

3. Para Usted ¿Considera que el Delito de Lavado de Activos al ser un delito de carácter pluriofensivo reconocido por el Tribunal Constitucional, requiere contar con lineamientos definidos en relación a la normativa de sus plazos?

Desde mi punto de vista sí, la norma procesal penal, regula plazos estandarizados para todos los delitos, sin embargo, sería interesante que en la propia legislación sobre el lavado de activos se contemple un acápite procesal, sobre las reglas de investigación de este delito.

4. A razón de ello ¿Considera necesario determinar un plazo regulado por ley para la elaboración del Informe Pericial Contable según el nivel de complejidad de los casos de Delito de Lavado de Activos? ¿Por qué?

Sí sería importante, dado que tanto la legislación como la jurisprudencia nacional han reconocido la complejidad del delito de lavado de activos, por ello es sumamente trascendental regular de forma específica el plazo para la elaboración del informe pericial, así como el plazo para la formulación de observaciones. Lo más razonable sería fijar un plazo distinto tanto en la legislación de la materia, como en el Código Procesal Penal. En éste último podría fijarse un plazo amplio para la pericia, justificándose en la complejidad de la investigación.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos,

Lima Centro, 2019.

5. ¿De qué manera la regulación normativa del plazo de la pericia influye en el Derecho al Debido Proceso en el delito de lavado de activos, Lima Centro, 2019?

Desde el punto de vista del agraviado (actor civil) si la pericia está supeditada a un plazo limitado y que en muchos casos no pueden concretizarse se podría afectar el derecho a ofrecer prueba (en este caso, la pericia) para el esclarecimiento de los hechos investigados, situación que completamente vulneraría el derecho a la verdad de la víctima.

6. A su criterio, ¿Es la regulación normativa actual del plazo de la pericia suficiente para tutelar los derechos de las partes intervinientes (fiscal, investigado, agraviado, actor civil, etc)?

Para el Ministerio Público y el agraviado (actor civil) la regulación actual no es suficiente para realizar dicho acto de investigación, por cuanto, dada la propia complejidad del caso, no se logra concretarla y ofrecerla para sostener la pretensión punitiva irrasitoria. Para el investigador, tendría el mismo efecto, puesto que no tendría mayor tiempo para preparar su defensa y ofrecer su pericia de parte; no obstante, vale acotar que el investigado dependiendo de su estrategia, le resultara conveniente que la pericia este supeditado a un plazo, puesto que, si no se realiza en un intervalo de tiempo, se adherirá por sostener que no solo existe informe pericial que sustente la pretensión de la fiscalía y del actor civil.

7. A razón de ello, según Ud. ¿Cómo el código procesal penal asegura el derecho al Debido Proceso si se le otorga al fiscal poder determinar y tener facultad de la ampliación de los plazos de la elaboración de la pericia?

Conforme a la legislación vigente se le otorga dicha discrecionalidad al fiscal para determinar el plazo de elaboración de la pericia, considero fundamentalmente el plazo de la investigación compleja. En esa línea, el debido proceso no puede verse afectado, dado que se fija un margen de razonabilidad para la elaboración de la pericia contable, maxime si la finalidad del proceso penal es la averiguación de la verdad y la tutela de los derechos de la víctima.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019.

8. Para Usted ¿De qué manera la documentación recaudada para la valoración de la pericia incide en la ampliación de las etapas del proceso penal, Lima Centro, 2019?

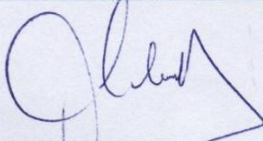
La información que se recaba para la elaboración de la pericia y su ampliación en el proceso penal, está relacionada a la documentación técnica, contable y financiera que debe ser materia de evaluación por el personal especializado; por tanto, no es un análisis ordinario de simple documentación, por el contrario, requiere métodos contables, comparaciones numéricas, evaluación de resultados y conclusiones. En ese contexto, la pericia por su contenido y resultado amerita en muchos casos la ampliación de las mismas, tanto más si de por medio tiene que evaluarse a una persona jurídica investigada

9. Desde su punto de vista, ¿Cuáles son los principales problemas que se generan cuando se recauda la documentación para la valoración de la pericia contable?

El primero de ellos, es que pese a contar con la autorización del levantamiento bancario, tributario y bursátil, las autoridades y funcionarios de las entidades competentes demoran o no remiten la información pertinente; asimismo, en las carpetas fiscales no se cuenta con información completa sobre el patrimonio de los investigados (información de notarías, propiedades inscritas en registros públicos, movimientos migratorios, etc). Situaciones que retardan y limitan la elaboración del informe pericial

10. ¿De qué manera el Código Procesal Penal protege un adecuado manejo de las ampliaciones y/o prórrogas de las etapas del proceso penal en el delito de Lavado de Activos?

La norma procesal penal, ha fijado los plazos de la investigación tanto a nivel de investigación preliminar como preparatoria. Los plazos que se fijan (ordinario como extraordinario) están supeditado a la complejidad de la investigación o recabar las diligencias que todavía se encuentran pendientes. Asimismo, vale resaltar que también se le faculta al acto civil, solicitar la investigación preparatoria suplementaria (plazo adicional) ante un pedido de sobreseimiento del Ministerio Público, a fin de corregir omisiones advertidas en la investigación. Conforme a la praxis actual, es en esta etapa donde se exige y reitera la elaboración de la pericia contable, dado que no pudo ser realizada en el plazo ordinario de investigación.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Gonzalo Lozano Arevalo	 GONZALO LOZANO ARÉVALO ABOGADO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y PROCESOS DE PÉRDIDA DE DOMINIO GAL N° 51719